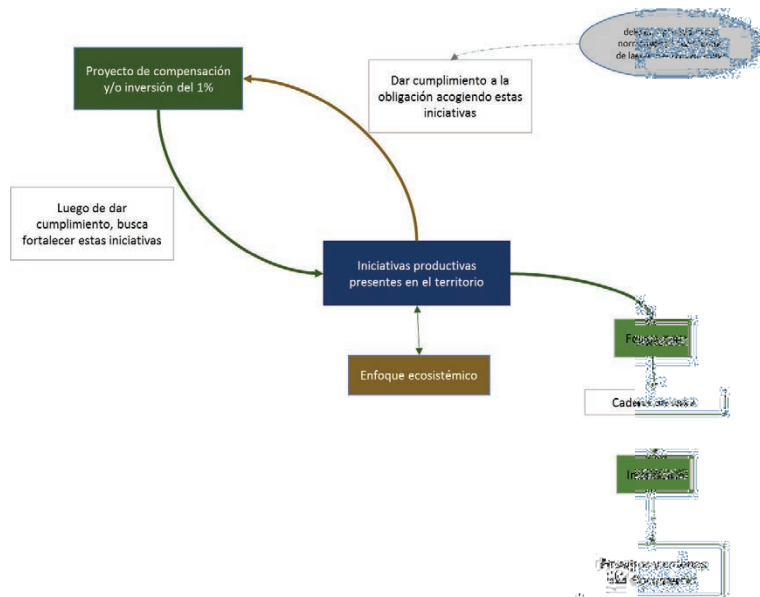


Los negocios verdes constituyen una posibilidad para darles permanencia y sostenibilidad en el territorio a los proyectos de compensación y/o inversión forzosa de no menos del 1 % que se desarrollen en el marco de acciones de uso sostenible de la biodiversidad.

Adicionalmente, pueden existir iniciativas productivas en los territorios que no necesariamente están constituidas como negocios verdes. En ese caso, los proyectos de compensación y/o inversión de no menos del 1 % con uso sostenible podrían acoger estas iniciativas como parte integral para dar cumplimiento a la obligación o, si ya cumplieron, articularse con ellas para fortalecer y mejorar las condiciones de vida de las comunidades en el territorio (Figura 19).

Figura 19. Articulación de proyectos de compensación y/o inversión forzosa de no menos del 1 % con iniciativas presentes en el territorio



(C. F.).

Somos garantes de la **seguridad jurídica del Estado** y transformamos necesidades en soluciones integrales de comunicación gráfica para nuestros grupos de interés, comprometidos con prácticas sostenibles.

**misión**

@ImprentaNaCol @imprentacolombia  
www.imprenta.gov.co  
PBX: (601) 4578000 / FAX: 4578037 correspondencia@imprenta.gov.co  
Carrera 66 n.º 24-09, Ciudad Salitre diario.official.co@imprenta.gov.co

Este año, la Imprenta Nacional de Colombia marcó un nuevo hito en la historia del país, reafirmando su compromiso con Colombia.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0326 DE 2026

(abril 13)

por la cual se adopta el formulario para el reporte anual de la información relacionada con la aplicación de la Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales al Agua y se dictan otras disposiciones.

La Ministra (e) de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993 y el artículo 2.2.9.7.5.1. del Decreto número 1076 de 2015 y,

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 establece en su artículo 5° entre otras, la siguiente facultad para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: “Evaluar los alcances y efectos económicos de los factores ambientales, su incorporación al valor del mercado de bienes

y servicios y su impacto sobre el desarrollo nacional y su sector externo; su costo en los proyectos de mediana y grande infraestructura, así como el costo económico del deterioro y de la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y realizar investigaciones, análisis y estudios económicos y fiscales en relación con los recursos presupuestales y financieros del sector de gestión ambiental y con los impuestos, tasas, contribuciones, derechos, multas e incentivos con él relacionados”.

Que el Decreto número 3570 de 2011, establece en su artículo 9° las funciones de la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles, entre las cuales se encuentra la siguiente: “Asesorar, diseñar, evaluar y hacer seguimiento de estrategias e instrumentos económicos, tributarios y financieros para conseguir y monitorear recursos del sector; con el fin de promover la conservación, recuperación, control y sostenibilidad del mismo, así como para medir la eficiencia de los recursos”.

Que el Decreto número 1553 de 2024, sustituyó el Capítulo 7 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 99 de 1993.

Que el artículo 2.2.9.7.5.1 del Decreto número 1553 de 2024, el cual sustituyó el artículo 2.2.9.7.6.1. del Decreto número 1076 de 2015, establece:

“**Reporte de información.** Las autoridades ambientales deberán presentar anualmente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la regulación que este expida, el reporte de aplicación del instrumento económico junto con un informe del comportamiento de las variables que integran el factor regional, antes del 30 de junio de cada año.

Mientras se expide dicha reglamentación para el reporte anual respectivo, continúa vigente el formato adoptado por la Resolución número 081 de 2001, del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Dentro del reporte se incluirán los resultados del programa de monitoreo de fuentes hídricas mencionado en el artículo 2.2.9.7.5.2 del presente capítulo, resultados que a su vez deberán ser publicados por las respectivas autoridades ambientales en medios de comunicación masiva y/o en su página web.

La información por reportar corresponderá al período objeto de cobro, comprendido entre el 1° de enero y 31 de diciembre del año inmediatamente anterior”.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de realizar el seguimiento y la evaluación de la aplicación de la Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales al Agua, requiere obtener información periódica y unificada, a través del formulario diseñado para tal fin, el cual deberá ser diligenciado por las autoridades ambientales competentes.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

Artículo 1°. **Objeto.** Adoptar el formulario para el reporte anual de la información relacionada con la aplicación de la Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales al Agua (TRVP), el cual hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2°. **Ámbito de Aplicación.** La presente resolución aplica a las autoridades ambientales definidas en el artículo 2.2.9.7.2.2 del Decreto número 1553 de 2024, que sustituyó al mismo artículo del Decreto número 1076 de 2015.

Artículo 3°. **Plazo y período de reporte.** Las autoridades ambientales, deberán remitir anualmente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a más tardar el 30 de junio de cada año, el formato de reporte de aplicación del instrumento económico, junto con un informe del comportamiento de las variables que integran el factor regional de la Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales al Agua.

La información por reportar corresponde al período objeto de cobro, comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Parágrafo 1°. El formulario en medio magnético y el informe del comportamiento de las variables que integran el factor regional, así como los anexos correspondientes, deberán ser remitidos al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de los canales de radicación oficiales.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dispondrá en su página web oficial, el formulario para el reporte de aplicación del instrumento económico de la Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales al Agua; el cual deberá ser consultado y empleado anualmente por las autoridades ambientales, para remitir el reporte de aplicación.

Artículo 4°. **Vigencia y derogatorias.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial** y deroga la Resolución número 0081 de 2001.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 de abril de 2026.

La Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible (e),

Irene Vélez Torres.

<p><b>Formulario para el reporte anual de la información relacionada con la aplicación de la Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales al Agua.</b></p> <p>Versión 1</p> <p><b>Año de Creación:</b> 2020 <b>Fecha de Actualización:</b> 11/26/2025 <b>Autoridad Ambiental:</b> INVEMAR</p> <p><b>ASPECTOS GENERALES</b></p> <p><b>OBJETO DEL FORMULARIO</b></p> <p>Este formulario contiene el reporte anual de la información relacionada con la aplicación de la Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales al Agua por parte de las Autoridades Ambientales, esto en cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 2.3.8.7.6.1 del Decreto 1078 de 2015.</p> <p><b>ESTRUCTURA DEL FORMULARIO</b></p> <p>Este formulario se compone de 10 pestañas, cuyos detalles e instrucciones de diligenciamiento se profundizan en el siguiente acápite.</p> <p><b>INSTRUCCIONES PARA SU DILIGENCIAMIENTO</b></p> <p><b>PRIMERA (1) PESTAÑA: INICIO</b> La pestaña de inicio contiene las instrucciones de diligenciamiento y la descripción de cada una de las secciones que se encuentran dentro de este archivo. Esta pestaña es relevante para que quien vaya a realizar el ejercicio de diligenciamiento conozca los detalles para el correcto registro de la información requerida.</p> <p><b>SEGUNDA (2) PESTAÑA: MUNICIPIOS</b> Contiene información de los municipios de Colombia, donde es posible encontrar el nombre del municipio, el departamento al que pertenece, su categorización municipal y el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas Total (INI). Esta tabla se construyó con los datos más actualizados obtenidos de las pestañas oficiales de la Contaduría General de la Nación y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Esta pestaña es de carácter informativo, por ende no debe ser diligenciada ni alterada. Se deja la salvedad que este Ministerio anualmente, dispondrá el formulario actualizado con los valores de categoría Municipal / INI conforme a la información más reciente publicada tanto por la Contaduría General de la Nación como el DANE.</p> <p><b>TERCERA (3) PESTAÑA: CIU - CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL INDUSTRIAL UNIFORME</b> La pestaña CIU contiene una tabla informativa con todas las actividades económicas asociada al origen de los vertimientos. En ella se puede consultar el código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), la descripción de la actividad, la sección económica agregada correspondiente, de acuerdo con la información oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Esta pestaña es de carácter informativo y no debe ser modificada ni alterada.</p> <p><b>CUARTA (4) PESTAÑA: MONITOREO PARA ESTIMACIÓN ÍNDICE CALIDAD DEL AGUA - ICA</b> La pestaña ICA es donde debe diligenciarse la información relacionada con la calidad de las fuentes hídricas continentales superficiales conforme a monitores adelantados por la Autoridad Ambiental, acorde con la metodología de cálculo del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM. En esta sección se deben registrar únicamente los valores más críticos obtenidos por cada punto de monitoreo; es decir, en caso de que se hayan realizado distintos monitoreos en un mismo punto durante el año, solo debe reportarse en esta pestaña los datos que dan sustento al valor más crítico. La pestaña ICA está conformada por las columnas que se detallan a continuación, las cuales deben diligenciarse de la siguiente manera:</p> <p><b>Consecutivo Punto de Monitoreo</b> Columna ya diligenciada que servirá a la autoridad para registrar posteriormente en la pestaña de implementación a otros usuarios y prestadores. Funciona como identificador para asociar el valor del ICA en las pestañas correspondientes.</p> <p><b>Subzona Hidrográfica</b> Se debe seleccionar mediante lista desplegable la subzona hidrográfica a la que pertenece el vertimiento.</p> <p><b>Tipo de Fuente Receptora</b> Se debe seleccionar mediante lista desplegable el tipo de fuente receptora, indicando si corresponde a aguas continentales lénticas, lóxicas o aguas marinas.</p> <p><b>Nombre de la Fuente</b> Se debe registrar el nombre de la fuente receptora del vertimiento en mayúsculas y sin tildes.</p> <p><b>Fecha del Monitoreo</b> Se debe registrar la fecha del monitoreo liderado por la Autoridad Ambiental, en caso de contar con varios registros durante el mismo año, se deberá relacionar la fecha del monitoreo donde se hayan obtenido los valores más críticos empleados para estimar el ICA, siguiendo lo establecido en el Decreto 1553 de 2024.</p> <p><b>Ubicación Punto de Monitoreo - Longitude y Latitude GMS o MAGNA SIRGAS</b> Se debe registrar la ubicación del punto de monitoreo utilizando la metodología GMS (Grados, Minutos y Segundos) o la metodología MAGNA SIRGAS de Origen Nacional.</p> <p><b>Numero de Variables Empleadas</b> Se debe registrar mediante lista desplegable el número de variables utilizadas para determinar el valor del ICA conforme a lo establecido en la metodología establecida por IDEAM en articulación a las disposiciones del Decreto 1553 de 2024.</p> <p><b>Oxígeno Disuelto (mg/L)</b> Se debe registrar el valor de oxígeno disuelto en miligramos por litro empleado en la estimación del ICA.</p> <p><b>SST (mg/L)</b> Se debe registrar el valor de sólidos suspendidos totales en miligramos por litro empleado en la estimación del ICA.</p> <p><b>DDO (mg/L)</b> Se debe registrar el valor de Demanda Química de Oxígeno en miligramos por litro empleada en la estimación del ICA.</p> <p><b>Conductividad Eléctrica (µS/cm)</b> Se debe registrar el valor de la conductividad eléctrica en micro siemens por centímetro empleada en la estimación del ICA.</p> <p><b>pH (Unidades de pH)</b> Se debe registrar el valor del pH empleado en la estimación del ICA.</p> <p><b>N total / P total</b> Se debe registrar el valor de la relación entre Nitrógeno total y Fósforo total empleada en la estimación del ICA.</p> <p><b>Coliformos Fecales (NMP/100mL) o (UFC/100mL)</b> Se debe registrar el valor de coliformos fecales según la unidad descrita empleada en la estimación del ICA.</p> <p><b>Valor del ICA</b> Se debe registrar el valor del ICA obtenido.</p> <p><b>Rango del ICA (No editable)</b> Columna generada automáticamente, donde se evidencia el rango al que pertenece el valor del ICA, conforme a lo señalado en metodología de IDEAM y en articulación a las disposiciones del Decreto 1553 de 2024.</p> <p><b>Categoría del ICA (No editable)</b> Columna generada automáticamente, donde se evidencia la categoría a la que pertenece el valor del ICA, conforme a lo señalado en metodología de IDEAM y en articulación a las disposiciones del Decreto 1553 de 2024.</p> <p><b>QUINTA (5) PESTAÑA: MONITOREO PARA ESTIMACIÓN INDICADOR DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS MARINAS - ICAM</b> La pestaña ICAM es donde debe diligenciarse la información relacionada con la calidad de las aguas marinas conforme a monitores adelantados por la Autoridad Ambiental acorde con la metodología de cálculo establecida por el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andrés - INVEMAR. En esta sección se deben registrar únicamente los valores más críticos obtenidos por cada punto de monitoreo; es decir, en caso de que se hayan realizado distintos monitoreos en un mismo punto durante el año, solo debe reportarse en esta pestaña los datos que dan sustento al valor más crítico. La pestaña ICAM está conformada por las columnas que se detallan a continuación, las cuales deben diligenciarse de la siguiente manera:</p>	<p><b>Consecutivo Punto de Monitoreo</b> Columna que registra e identifica el punto de monitoreo, esta servirá a la autoridad para registrar posteriormente en la pestaña de implementación a otros usuarios y prestadores. Funciona como identificador para asociar el valor del ICAM en las pestañas correspondientes.</p> <p><b>Subzona Hidrográfica</b> Se debe seleccionar mediante lista desplegable la subzona hidrográfica a la que pertenece el vertimiento.</p> <p><b>Nombre de la Fuente</b> Se debe diligenciar el nombre de la fuente receptora del vertimiento en mayúsculas y sin tildes.</p> <p><b>Fecha del Monitoreo</b> Se debe registrar la fecha del monitoreo liderado por la Autoridad Ambiental, en caso de contar con varios registros durante el mismo año, se deberá relacionar la fecha del monitoreo donde se hayan obtenido los valores más críticos empleados para estimar el ICAM, siguiendo lo establecido en el Decreto 1553 de 2024.</p> <p><b>Ubicación Punto de Monitoreo - Longitude y Latitude GMS o MAGNA SIRGAS</b> Se debe registrar la ubicación del punto de monitoreo utilizando la metodología GMS (Grados, Minutos y Segundos) o la metodología MAGNA SIRGAS de Origen Nacional.</p> <p><b>Oxígeno Disuelto (mg/L)</b> Se debe registrar el valor de oxígeno disuelto en miligramos por litro.</p> <p><b>Nitratos (NO3)</b> Se debe registrar el valor de los nitratos en la fuente.</p> <p><b>SST (mg/L)</b> Se debe registrar el valor de los sólidos suspendidos totales en miligramos por litro.</p> <p><b>Coliformos Totales</b> Se debe registrar el valor de los coliformos totales.</p> <p><b>pH (Unidades de pH)</b> Se debe registrar el valor de pH.</p> <p><b>Hidrocarburos Dispersos y Disueltos (HPDD)</b> Se debe registrar el valor de HPDD.</p> <p><b>DBO5</b> Se debe registrar el valor de la Demanda Bioquímica de Oxígeno. Aplica únicamente en los casos donde se haya utilizado esta variable para el cálculo del ICAM acorde con la metodología de INVEMAR.</p> <p><b>Carbono Orgánico Total</b> Se debe registrar el valor de carbono orgánico total. Aplica únicamente en los casos donde se haya utilizado esta variable para el cálculo del ICAM acorde con la metodología de INVEMAR.</p> <p><b>Ortotoxos (P-PO4)</b> Se debe registrar el valor de ortotofosatos.</p> <p><b>Valor del ICAM</b> Se debe registrar el valor del ICAM obtenido.</p> <p><b>Rango del ICAM (No editable)</b> Columna generada automáticamente, donde se evidencia el rango al que pertenece el valor del ICAM, conforme a lo señalado en la metodología de INVEMAR y en articulación a las disposiciones del Decreto 1553 de 2024.</p> <p><b>Categoría del ICAM (No editable)</b> Columna generada automáticamente, donde se evidencia la categoría a la que pertenece el valor del ICAM, conforme a lo señalado en la metodología de INVEMAR y en articulación a las disposiciones del Decreto 1553 de 2024.</p> <p><b>SEXTA (6) PESTAÑA: INFORMACIÓN APLICACIÓN TRVP-TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS PUNTUALES AL AGUA</b> Esta pestaña contiene los detalles de la aplicación de la tasa retributiva por vertimientos puntuales al agua a cada uno de los sujetos pasivos de la jurisdicción de la Autoridad Ambiental (con excepción de prestadores de servicio público de alcantarillado). Sus componentes deben diligenciarse de la siguiente manera:</p> <p><b>Nombre de Usuario o Razón Social</b> Se debe registrar el nombre de usuario o razón social del sujeto pasivo. Dado que el análisis y diligenciamiento se realiza por vertimiento, en caso de que el usuario tenga más de un vertimiento, se debe arrastrar hacia abajo el dato de Nombre de Usuario o Razón Social hasta completar el número de vertimientos que le corresponden.</p> <p><b>Tipo de Usuario</b> Se debe seleccionar en lista desplegable si el usuario corresponde a persona natural, persona jurídica privada o persona jurídica pública.</p> <p><b>Departamento</b> Seleccionar mediante lista desplegable el departamento donde se realiza el vertimiento.</p> <p><b>Municipio</b> Seleccionar mediante lista desplegable el municipio donde se realiza el vertimiento.</p> <p><b>Instrumento de comando y control para el manejo del vertimiento</b> Seleccionar en lista desplegable el tipo de instrumento de comando y control vigente: PSMV vigente, Permiso de Vertimientos vigente, PSMV y Permiso de Vertimientos vigentes, o Ninguno.</p> <p><b>El usuario presentó Autodetención</b> Seleccionar en lista desplegable Si o No según corresponda.</p> <p><b>Autodetención Aceptada</b> Seleccionar en lista desplegable Si o No dependiendo de si la autoridad aceptó la autodetención presentada.</p> <p><b>Código CIU</b> Seleccionar en lista desplegable el código CIU de la actividad económica que genera el vertimiento. Para ello puede usarse como apoyo la pestaña CIU, buscando la actividad económica por palabra clave para identificar el código correspondiente.</p> <p><b>Sección Económica Agregada (No editable)</b> Columna generada automáticamente que muestra la sección económica asociada al código CIU. Permite realizar análisis generales de las actividades económicas.</p> <p><b>Caudal Promedio Vertido (L/s)</b> Registrar el caudal promedio vertido en litros por segundo. En caso de que se haya obtenido de manera presuntiva, se debe adjuntar la justificación en el anexo a este archivo.</p> <p><b>El caudal fue obtenido de forma teórica con base en información secundaria.</b> Se debe seleccionar en lista desplegable Si o No.</p> <p><b>Concentración DBO5 (mg/L)</b> Registrar la concentración de DBO5 en miligramos por litro del vertimiento. En caso de que el valor se haya obtenido de manera presuntiva, adjuntar la justificación en el anexo.</p> <p><b>La concentración DBO5 fue obtenida presuntivamente</b> Se debe seleccionar en lista desplegable Si o No.</p> <p><b>Concentración SST (mg/L)</b> Registrar la concentración de SST en miligramos por litro del vertimiento. En caso de que el valor se haya obtenido de manera presuntiva, adjuntar la justificación en el anexo.</p>
<p><b>La concentración SST fue obtenida presuntivamente</b> Seleccionar en lista desplegable Si o No.</p> <p><b>Factor de Conversión</b> Esta columna contiene un valor fijo 0,0036, que corresponde a la conversión de mg/s a Kg/h, según lo definido para el cálculo de la carga contaminante en el Decreto 1553 de 2024.</p> <p><b>Tiempo Vertimiento (h/día)</b> Registrar el número de horas promedio al día en que se realiza el vertimiento.</p> <p><b>Frecuencia del Vertimiento (días/año)</b> Registrar el número de días al año en que se realiza el vertimiento.</p> <p><b>Carga Actual DBO5 (Kgh/año calendario)</b> Registrar la carga anual de DBO5 en kilogramos. La información debe coincidir con el cálculo de carga contaminante según el Decreto 1553 de 2024.</p> <p><b>Carga Actual SST (Kgh/año calendario)</b> Registrar la carga anual de SST en kilogramos. La información debe coincidir con el cálculo de carga contaminante según el Decreto 1553 de 2024.</p> <p><b>Tarifa Mínima DBO5 (\$/Kg)</b> Registrar la tarifa mínima de DBO5 establecida para el año reportado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme a la normatividad vigente.</p> <p><b>Tarifa Mínima SST (\$/Kg)</b> Registrar la tarifa mínima de SST establecida para el año reportado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme a la normatividad vigente.</p> <p><b>Subzona Hidrográfica</b> Seleccionar en lista desplegable la subzona hidrográfica a la que pertenece el vertimiento.</p> <p><b>Tipo de Fuente Receptora</b> Seleccionar en lista desplegable si la fuente receptora corresponde a aguas continentales lénticas, lóxicas o aguas marinas.</p> <p><b>Nombre de la Fuente</b> Registrar el nombre de la fuente receptora del vertimiento en mayúsculas y sin tildes.</p> <p><b>Ubicación Punto de Vertimiento - Longitude y Latitude GMS o MAGNA SIRGAS</b> Se debe registrar la ubicación del punto de vertimiento utilizando la metodología GMS (Grados, Minutos y Segundos) o la metodología MAGNA SIRGAS de Origen Nacional.</p> <p><b>ICA - Consecutivo Identificador Monitoreo</b> Se debe diligenciar mediante lista desplegable el número identificador del punto de monitoreo después del vertimiento. Dicho número corresponde al registrado en la pestaña ICA. En caso de que el vertimiento no se realice en aguas continentales, las casillas deberán dejarse vacías.</p> <p><b>ICA - Valor del ICA (No editable)</b> Columna generada de forma automática que muestra el valor del ICA del punto de monitoreo seleccionado en la columna anterior.</p> <p><b>ICA - Categoría del ICA (No editable)</b> Columna generada de forma automática que muestra la categoría del ICA del punto de monitoreo seleccionado en la columna anterior.</p> <p><b>ICA - Coeficiente ICA</b> Se debe diligenciar el valor del coeficiente ICA, el cual se obtiene a partir del valor del ICA y de la tabla de Coeficiente ICA establecida en el Decreto 1553 de 2024.</p> <p><b>ICAM - Numero Identificador Monitoreo</b> Se debe diligenciar mediante lista desplegable el número identificador del punto de monitoreo después del vertimiento. Dicho número corresponde al registrado en la pestaña ICAM. En caso de que el vertimiento no se realice en aguas marinas, las casillas deberán dejarse vacías.</p> <p><b>ICAM - Valor del ICAM (No editable)</b> Columna generada de forma automática que muestra el valor del ICAM del punto de monitoreo seleccionado en la columna anterior.</p> <p><b>ICAM - Categoría del ICAM (No editable)</b> Columna generada de forma automática que muestra la categoría del ICAM del punto de monitoreo seleccionado en la columna anterior.</p> <p><b>ICAM - Coeficiente ICAM</b> Se debe diligenciar el valor del coeficiente ICAM, el cual se obtiene a partir del valor del ICAM y de la tabla de Coeficiente ICAM establecida en el Decreto 1553 de 2024.</p> <p><b>Caudales - Aguas Continentales Lénticas - Caudal Promedio Vertido (L/s) (No editable)</b> Registrar el caudal promedio vertido en litros por segundo.</p> <p><b>Caudales - Aguas Continentales Lénticas - Caudal Promedio del Cuerpo de Agua (L/s)</b> Se debe diligenciar el caudal promedio del cuerpo de agua receptor en litros por segundo.</p> <p><b>Caudales - Aguas Continentales Lénticas - Relación de Caudales (No editable)</b> Columna generada de forma automática que muestra la relación entre el caudal promedio vertido y el caudal promedio del cuerpo de agua.</p> <p><b>Volúmenes - Aguas Continentales Lénticas - Volumen Promedio Vertido</b> Se debe diligenciar el valor del volumen promedio vertido. En caso de que el vertimiento no se realice en aguas continentales lénticas, las casillas podrán dejarse vacías.</p> <p><b>Volúmenes - Aguas Continentales Lénticas - Unidad de Volumen del Vertimiento</b> Se debe seleccionar mediante lista desplegable la unidad de medida en la que se calculó el volumen promedio vertido.</p> <p><b>Volúmenes - Aguas Continentales Lénticas - Volumen Promedio del Cuerpo de Agua</b> Se debe diligenciar el valor del volumen promedio del cuerpo de agua receptor del vertimiento.</p> <p><b>Volúmenes - Aguas Continentales Lénticas - Unidad de Volumen del Cuerpo de Agua</b> Se debe seleccionar mediante lista desplegable la unidad de medida en la que se calculó el volumen promedio del cuerpo de agua receptor del vertimiento.</p> <p><b>Volúmenes - Aguas Continentales Lénticas - Unidad de Tiempo</b> Se debe seleccionar mediante lista desplegable la unidad de tiempo definida en la que se calculó el volumen promedio del vertimiento y el volumen promedio del cuerpo de agua continental léntico. Se deja la salvedad que la unidad de tiempo seleccionada debe ser la misma para los dos volúmenes.</p> <p><b>Volúmenes - Aguas Continentales Lénticas - Relación de Volúmenes. (No editable)</b> Columna generada de forma automática que muestra la relación entre el volumen promedio vertido y el volumen promedio del cuerpo de agua.</p> <p><b>Volúmenes - Aguas Marinas - Volumen Promedio Vertido</b> Se debe diligenciar el valor del volumen promedio vertido. En caso de que el vertimiento no se realice en aguas marinas, las casillas podrán dejarse vacías.</p> <p><b>Volúmenes - Aguas Marinas - Unidad de Volumen del Vertimiento</b> Se debe seleccionar mediante lista desplegable la unidad de medida en la que se calculó el volumen promedio vertido.</p> <p><b>Volúmenes - Aguas Marinas - Volumen Promedio del Cuerpo de Agua</b> Se debe diligenciar el valor del volumen promedio afectado de las aguas marinas por el vertimiento.</p> <p><b>Volúmenes - Aguas Marinas - Unidad de Volumen del Cuerpo de Agua</b> Se debe seleccionar mediante lista desplegable la unidad de medida en la que se calculó el volumen promedio afectado de las aguas marinas por el vertimiento.</p> <p><b>Volúmenes - Aguas Marinas - Unidad de Tiempo</b> Se debe seleccionar mediante lista desplegable la unidad de tiempo definida en la que se calculó el volumen promedio del vertimiento y el volumen promedio afectado de las aguas marinas por el vertimiento. Se deja la salvedad que la unidad de tiempo seleccionada debe ser la misma para los dos volúmenes.</p> <p><b>Volúmenes - Aguas Marinas - Relación de Volúmenes. (No editable)</b> Columna generada de forma automática que muestra la relación entre el volumen promedio vertido y el volumen promedio afectado de las aguas marinas.</p> <p><b>Coefficiente Valor Numérico CR</b> Se debe diligenciar el valor del coeficiente de relaciones, obtenido a partir de la relación de caudales o volúmenes conforme al Decreto 1553 de 2024.</p> <p><b>Biodegradabilidad - Concentración DBO5 del Vertimiento (mg/L) (No editable)</b> Registrar la concentración de DBO5 del vertimiento en miligramos por litro.</p> <p><b>Biodegradabilidad - Concentración DBO5 del Vertimiento (mg/L)</b> Se debe diligenciar la concentración de DBO5 del vertimiento en miligramos por litro.</p> <p><b>Biodegradabilidad - La concentración DBO5 fue obtenida presuntivamente</b> Se debe seleccionar en lista desplegable Si o No según corresponda a la concentración DBO5.</p> <p><b>Biodegradabilidad - Relación de Biodegradabilidad (No editable)</b> Columna generada de forma automática que muestra la relación entre las concentraciones de DBO5 y DQO.</p>	<p><b>Coefficiente Valor Numérico CB</b> Se debe diligenciar el valor del coeficiente de relación de biodegradabilidad, obtenido a partir de la relación de concentraciones conforme al Decreto 1553 de 2024.</p> <p><b>Valor Variable Ambiental</b> Se debe diligenciar el valor de la variable ambiental según lo dispuesto en el Decreto 1553 de 2024.</p> <p><b>Categoría Municipal (No editable)</b> Columna generada de forma automática que muestra la categoría del municipio donde se realiza el vertimiento diligenciado previamente.</p> <p><b>Coefficiente Valor Numérico CCM</b> Se debe diligenciar el valor del coeficiente de categorización municipal, según lo establecido en el Decreto 1553 de 2024.</p> <p><b>NBI (No editable)</b> Columna generada de forma automática que muestra el NBI del municipio donde se realiza el vertimiento diligenciado previamente.</p> <p><b>Coefficientes Valor Numérico CMBI</b> Se debe diligenciar el valor del coeficiente de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) conforme a lo dispuesto en el Decreto 1553 de 2024.</p> <p><b>Valor Variable Socioeconómica</b> Se debe diligenciar el valor de la variable socioeconómica según lo dispuesto en el Decreto 1553 de 2024.</p> <p><b>Factor Regional</b> Se debe diligenciar el valor final del factor regional, según lo dispuesto en el Decreto 1553 de 2024.</p> <p><b>Facturación DBO5 Año de Causación</b> Se debe diligenciar el monto a cobrar (COP) del vertimiento respecto al parámetro DBO5, según lo dispuesto en el Decreto 1553 de 2024.</p> <p><b>Facturación SST Año de Causación</b> Se debe diligenciar el monto a cobrar (COP) del vertimiento respecto al parámetro SST, según lo dispuesto en el Decreto 1553 de 2024.</p> <p><b>Facturación Total Año de Causación</b> Se debe diligenciar el monto total a cobrar (COP), correspondiente a la sumatoria de la facturación por DBO5 y SST.</p> <p><b>Recaudos Año de Causación</b> Se debe diligenciar el monto del dinero recaudado (COP) entre la fecha de la facturación total del año de causación y la fecha del envío del informe, es decir, el valor que llegue a recobrar conforme a los valores registrados en la columna anterior. En caso de que un usuario tenga más de un vertimiento, la información deberá diligenciarse en una única fila.</p> <p><b>Recaudos Periodos Anteriores al de Causación</b> Se debe diligenciar el monto del dinero recaudado (COP) de periodos anteriores y/o diferentes al de causación. En caso de que un usuario tenga más de un vertimiento, la información deberá diligenciarse en una única fila.</p> <p><b>Deudas de Periodos Anteriores al de Causación</b> Se debe diligenciar el monto adeudado (COP) por todo concepto de periodos anteriores al de causación con corte a la fecha de envío del informe por obligaciones distintas a las del año de causación (Ejemplo: si para el 31 de diciembre del año anterior a la aduaba A (COP) pero recibí un pago de B (COP) en el mes de enero del año y a la fecha de envío de informe, el dato que se debe colocar es la diferencia entre A y B (COP)). En caso de que un usuario tenga más de un vertimiento, la información deberá diligenciarse en una única fila.</p> <p><b>Valor de Acuerdos de Pago a la fecha del envío del informe</b> Se debe diligenciar el valor de los acuerdos de pago (COP) establecidos entre el sujeto pasivo y el sujeto activo. En caso de que un usuario tenga más de un vertimiento, la información deberá diligenciarse en una única fila.</p> <p><b>Valor Cobro Coactivos a la fecha del envío del informe</b> Se debe diligenciar el valor correspondiente a los cobros coactivos totales (COP) adelantados a periodos anteriores al de causación. En caso de que un usuario tenga más de un vertimiento, la información deberá diligenciarse en una única fila.</p> <p><b>SEPTIMA (7) PESTAÑA: INFORMACIÓN APLICACIÓN TRVP- PRESTADORES</b> Esta pestaña se diligenciará de la misma manera que la pestaña 6 denominada "Aplicación TRVP", no obstante y dadas las disposiciones del Decreto 1553 de 2024 la pestaña de implementación busca particularizar aspectos de la Variable Económica, la cual es aplicable únicamente a Prestadores del Servicio Público de Alcantarillado, razón por la cual este componente debe diligenciarse de la siguiente manera:</p> <p><b>Acto Administrativo que autoriza PSMV o Permiso de Vertimientos - Numero</b> Se debe diligenciar el número del acto administrativo.</p> <p><b>Acto Administrativo que autoriza PSMV o Permiso de Vertimientos - Fecha de Expedición</b> Se debe diligenciar la fecha en la que fue expedido el acto administrativo.</p> <p><b>Acto Administrativo que autoriza PSMV o Permiso de Vertimientos - Fecha de Ejecutoria</b> Se debe diligenciar la fecha en la que fue ejecutoriado el acto administrativo.</p> <p><b>Construcción de Interceptores y/o Emisarios Finales - % de avance en el año reportado</b> Se debe diligenciar únicamente el porcentaje de avance en el año reportado de los proyectos de construcción de interceptores y/o emisarios finales.</p> <p><b>Coefficiente CC1 - Construcción de Interceptores y/o Emisarios Finales</b> Se debe diligenciar el valor numérico del coeficiente de construcción de interceptores y/o emisarios finales, según lo establecido en el Decreto 1553 de 2024.</p> <p><b>Eliminación Puntos de Vertimiento - % de avance en el año reportado</b> Se debe diligenciar únicamente el porcentaje de avance en el año reportado de los proyectos de eliminación de puntos de vertimiento.</p> <p><b>Coefficiente CEV - Eliminación de Puntos de Vertimiento</b> Se debe diligenciar el valor numérico del coeficiente de eliminación de puntos de vertimiento, según lo establecido en el Decreto 1553 de 2024.</p> <p><b>Estudios y Diseños de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales - % de avance en el año reportado</b> Se debe diligenciar únicamente el porcentaje de avance en el año reportado de los proyectos de construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales.</p> <p><b>Coefficiente CCS - Construcción de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales</b> Se debe diligenciar el valor numérico del coeficiente de construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 1553 de 2024.</p> <p><b>Coefficiente CED - Estudios y Diseños de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales</b> Se debe diligenciar el valor numérico del coeficiente de estudios y diseños de sistemas de tratamiento de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 1553 de 2024.</p> <p><b>Construcción de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales - % de avance en el año reportado</b> Se debe diligenciar únicamente el porcentaje de avance en el año reportado de los proyectos de construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales.</p> <p><b>Coefficiente CCS - Construcción de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales</b> Se debe diligenciar el valor numérico del coeficiente de construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 1553 de 2024.</p> <p><b>Valor Variable Económica</b> Se debe diligenciar el valor de la variable económica de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1553 de 2024.</p>
	<p><b>OCTAVA (8) PESTAÑA: DESTINACIÓN DEL RECAUDO</b></p> <p>En esta pestaña se debe diligenciar la información relacionada con las inversiones realizadas por la autoridad ambiental durante el año de causación del tributo y financiadas con los recursos recaudados de la TRVP y otras fuentes de financiación, las cuales están dirigidas a proyectos de descontaminación hídrica, monitoreo de calidad del agua y gastos de implementación y seguimiento de la tasa.</p> <p><b>Tipo de Proyecto (No editable)</b> Esta columna muestra los distintos tipos de proyectos de descontaminación hídrica y monitoreo hídrico, además proyectos de implementación y seguimiento y otros.</p> <p><b>Valor de la Inversión (recursos de la TRVP)</b> Se debe diligenciar el valor de la inversión en el año de causación (COP), únicamente de los recursos que provienen del recaudo de la Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales (TRVP).</p> <p><b>Valor de otros recursos (no provenientes de la TRVP) utilizados de la Corporación</b> En caso de que la autoridad utilice recursos que no provienen de la TRVP, se debe diligenciar el valor de estos recursos (COP)</p> <p><b>Nombre del Proyecto</b> Se debe diligenciar el nombre del proyecto.</p> <p><b>Valor Total del Proyecto</b> Se debe diligenciar el valor total del proyecto, incluyendo los recursos aportados por la autoridad ambiental y los organismos intervinientes.</p> <p><b>Organismos Intervinientes - Municipio</b> En caso de tener cofinanciamiento por parte de municipios, se debe diligenciar el valor de estos recursos (COP)</p> <p><b>Organismos Intervinientes - Departamento</b> En caso de tener cofinanciamiento por parte de departamentos, se debe diligenciar el valor de estos recursos (COP).</p> <p><b>Organismos Intervinientes - Nación</b> En caso de tener cofinanciamiento por parte de entidades nacionales, se debe diligenciar el valor de estos recursos (COP).</p>

**Organismos Intervinientes - Otros**  
En caso de tener cofinanciamiento por parte de otros organismos intervinientes, como privados u otros actores, se debe diligenciar el valor de estos recursos (COP).

**Subzona Hidrográfica**  
Se debe diligenciar el nombre de las subzonas hidrográficas donde se realizaron los proyectos de inversión.

**Fuente(s) Hídrica (s) donde se focaliza la inversión.**  
Se debe diligenciar el nombre de las fuentes hídricas donde se focaliza la inversión.

**Municipios**  
Se debe diligenciar el nombre de los municipios donde se focaliza la inversión.

**NOVENA (9) PESTARA CONSOLIDADO PRESTADORES DE SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO**  
En esta pestaña se presenta un resumen gráfico los datos previamente diligenciados en la sección de aplicación de prestadores, donde se evidencia la información correspondiente a este tipo de usuarios.

**DÉCIMA (10) PESTARA CONSOLIDADO DEMÁS USUARIOS**  
En esta pestaña se presenta un resumen gráfico los datos previamente diligenciados en esta pestaña, donde se evidencia la información correspondiente a la aplicación de la tasa retributiva por vertimientos puntuales a los usuarios en la jurisdicción de la Autoridad Ambiental (con excepción de prestadores de servicio de alcantarillado).

**SOPORTE TÉCNICO**  
El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible acompañará a las Autoridades Ambientales en el diligenciamiento del presente formulario, para lo cual deberán elevar solicitud formal de orientación a través de los canales de contacto oficiales establecidos por la entidad.

**Ambiente**

**MUNICIPIOS**

Información obtenida del Departamento Nacional de Estadística DANE y la Contaduría General de la Nación:  
<https://www.contaduria.gov.co/categorizacion-de-departamentos-distritos-y-municipios>  
<https://www.dane.gov.co/files/censo2018/informacion-hidroica/CNPV-2018-NEI-DIVPOLA-2021.xlsx>

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MUNICIPIO - DEPARTAMENTO	CATEGORIZACION	NEI
ANTIOQUIA	ABEJORRAL	ABEJORRAL - ANTIOQUIA	6	0,19589142
NORTE DE SANTANDER	ABREGO	ABREGO - NORTE DE SANTANDER	6	0,278902882
ANTIOQUIA	ABRIAQUI	ABRIAQUI - ANTIOQUIA	6	0,116300794
META	ACACIAS	ACACIAS - META	3	0,063415824
CHOCO	ACANDI	ACANDI - CHOCO	6	0,364448119
HUILA	ACEVEDO	ACEVEDO - HUILA	6	0,193306734
BOLIVAR	ACHI	ACHI - BOLIVAR	6	0,559160305
HUILA	AGRADO	AGRADO - HUILA	6	0,183259501
CUNDINAMARCA	AGUA DE DIOS	AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA	6	0,090798388
CEGAR	AGUACHICA	AGUACHICA - CESAR	5	0,187947419
SANTANDER	AGUADA	AGUADA - SANTANDER	6	0,165554882
CALDAS	AGUADAS	AGUADAS - CALDAS	6	0,110060001
CASANARE	AGUZUL	AGUZUL - CASANARE	4	0,140355603
CEGAR	AGUSTIN CODAZZI	AGUSTIN CODAZZI - CESAR	6	0,286669517
HUILA	AIPE	AIPE - HUILA	6	0,152384857
CUNDINAMARCA	ALBAN	ALBAN - CUNDINAMARCA	6	0,099493243
NARINO	ALBAN	ALBAN - NARINO	6	0,201696081
CAQUETA	ALBANIA	ALBANIA - CAQUETA	6	0,201696081
GUAJIRA	ALBANIA	ALBANIA - GUAJIRA	5	0,201696081
SANTANDER	ALBANIA	ALBANIA - SANTANDER	6	0,201696081
VALLE DEL CAUCA	ALCALA	ALCALA - VALLE DEL CAUCA	6	0,116317304
NARINO	ALDANA	ALDANA - NARINO	6	0,11686099
ANTIOQUIA	ALEJANDRIA	ALEJANDRIA - ANTIOQUIA	6	0,126764245
MAGDALENA	ALGARROBO	ALGARROBO - MAGDALENA	6	0,294809011
HUILA	ALGECIRAS	ALGECIRAS - HUILA	6	0,202148389
CAUCA	ALMAGUER	ALMAGUER - CAUCA	6	0,33693809
BOYACA	ALMEIDA	ALMEIDA - BOYACA	6	0,074589128
TOLIMA	ALPUJARRA	ALPUJARRA - TOLIMA	6	0,12475442
HUILA	ALTAMIRA	ALTAMIRA - HUILA	6	0,088976378
CHOCO	ALTO BAUDO	ALTO BAUDO - CHOCO	6	0,17784211
BOLIVAR	ALTOS DEL ROSARIO	ALTOS DEL ROSARIO - BOLIVAR	6	0,584526858
TOLIMA	ALVARADO	ALVARADO - TOLIMA	6	0,140643623
ANTIOQUIA	AMAGA	AMAGA - ANTIOQUIA	6	0,096638813
ANTIOQUIA	AMALFI	AMALFI - ANTIOQUIA	6	0,223772405
TOLIMA	AMBALEMA	AMBALEMA - TOLIMA	6	0,184776211
CUNDINAMARCA	ANAPOIMA	ANAPOIMA - CUNDINAMARCA	5	0,103380049
NARINO	ANCUYA	ANCUYA - NARINO	6	0,108006951
VALLE DEL CAUCA	ANDALUCIA	ANDALUCIA - VALLE DEL CAUCA	6	0,058508583
ANTIOQUIA	ANDES	ANDES - ANTIOQUIA	6	0,122833901
ANTIOQUIA	ANGELOPOLIS	ANGELOPOLIS - ANTIOQUIA	6	0,130261321
CUNDINAMARCA	ANGOSTURA	ANGOSTURA - CUNDINAMARCA	6	0,205238095
CUNDINAMARCA	ANOLAIMA	ANOLAIMA - CUNDINAMARCA	6	0,098019802
ANTIOQUIA	ANORI	ANORI - ANTIOQUIA	6	0,279981918
CALDAS	ANSERMA	ANSERMA - CALDAS	6	0,106654367
VALLE DEL CAUCA	ANSERMANUEVO	ANSERMANUEVO - VALLE DEL CAUCA	6	0,127595681
ANTIOQUIA	ANZA	ANZA - ANTIOQUIA	6	0,163326206
TOLIMA	ANZOATEGUI	ANZOATEGUI - TOLIMA	6	0,209803965
ANTIOQUIA	APARTADO	APARTADO - ANTIOQUIA	3	0,146740098
RISARALDA	APIA	APIA - RISARALDA	6	0,095666854
CUNDINAMARCA	APULO	APULO - CUNDINAMARCA	6	0,184063745
BOYACA	AQUITANIA	AQUITANIA - BOYACA	6	0,130014443
MAGDALENA	ARACATACA	ARACATACA - MAGDALENA	6	0,294150641
CALDAS	ARAZAZU	ARAZAZU - CALDAS	6	0,098335701
SANTANDER	ARATOCA	ARATOCA - SANTANDER	6	0,201246661
ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA - ARAUCA	4	0,31560754
ARAUCA	ARAUQUITA	ARAUQUITA - ARAUCA	4	0,15845302
CUNDINAMARCA	ARBELAEZ	ARBELAEZ - CUNDINAMARCA	6	0,101425153
NARINO	ARBOLEDA	ARBOLEDA - NARINO	6	0,253081563
NORTE DE SANTANDER	ARBOLEDAS	ARBOLEDAS - NORTE DE SANTANDER	6	0,299679092
ANTIOQUIA	ARBOLETES	ARBOLETES - ANTIOQUIA	6	0,22487157
BOYACA	ARCABUENO	ARCABUENO - BOYACA	6	0,088407013
BOLIVAR	ARENAL	ARENAL - BOLIVAR	6	0,362672818
ANTIOQUIA	ARGELIA	ARGELIA - ANTIOQUIA	6	0,171394623
CAUCA	ARGELIA	ARGELIA - CAUCA	6	0,171394623
VALLE DEL CAUCA	ARGELIA - VALLE DEL CAUCA	ARGELIA - VALLE DEL CAUCA	6	0,171394623
MAGDALENA	ARIGUANI	ARIGUANI - MAGDALENA	6	0,443006647
BOLIVAR	ARJONA	ARJONA - BOLIVAR	6	0,269836066
ANTIOQUIA	ARMENIA	ARMENIA - ANTIOQUIA	6	0,083573487
QUINDIO	ARMENIA	ARMENIA - QUINDIO	6	0,083573487
TOLIMA	ARMERO	ARMERO - TOLIMA	1	0,14930249
BOLIVAR	ARROYOHONDO	ARROYOHONDO - BOLIVAR	6	0,418714321
CEGAR	ASTREA	ASTREA - CESAR	6	0,377508951
TOLIMA	ATAGO	ATAGO - TOLIMA	6	0,397738011
CHOCO	ATRATO	ATRATO - CHOCO	6	0,425009101
CORDOBA	AYAPEL	AYAPEL - CORDOBA	6	0,476169821
CHOCO	BAGADO	BAGADO - CHOCO	6	0,705202312

CHOCO	BAHIA SOLANO	BAHIA SOLANO - CHOCO	6	0,246086461
CHOCO	BAJO BAUDO	BAJO BAUDO - CHOCO	6	0,658663487
CAUCA	BALBOA	BALBOA - CAUCA	6	0,203607702
RISARALDA	BALBOA	BALBOA - RISARALDA	6	0,203607702
ATLANTICO	BARANO	BARANO - ATLANTICO	6	0,142775771
HUILA	BARAYA	BARAYA - HUILA	6	0,207909958
NARINO	BARBACOAS	BARBACOAS - NARINO	6	0,721955882
ANTIOQUIA	BARBOSA	BARBOSA - ANTIOQUIA	4	0,070123933
SANTANDER	BARBOSA	BARBOSA - SANTANDER	6	0,070123933
SANTANDER	BARICHARA	BARICHARA - SANTANDER	6	0,110025096
META	BARRANCA DE UPIA	BARRANCA DE UPIA - META	6	0,162296487
SANTANDER	BARRANCABERMEJA	BARRANCABERMEJA - SANTANDER	1	0,118474891
GUAJIRA	BARRANCAS	BARRANCAS - GUAJIRA	6	0,406102217
BOLIVAR	BARRANCO DE LOBA	BARRANCO DE LOBA - BOLIVAR	6	0,470107378
GUAINIA	BARRANCOMINAS	BARRANCOMINAS - GUAINIA	6	0,752209321
ATLANTICO	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA - ATLANTICO	ESP	0,09102009
CEGAR	BECCERRIL	BECCERRIL - CESAR	6	0,355231025
CALDAS	BELALCAZAR	BELALCAZAR - CALDAS	6	0,178242418
BOYACA	BELEN	BELEN - BOYACA	6	0,076345261
NARINO	BELEN	BELEN - NARINO	6	0,076345261
CAQUETA	BELEN DE LOS ANDAQUIES	BELEN DE LOS ANDAQUIES - CAQUETA	6	0,294912361
RISARALDA	BELEN DE UMBRIA	BELEN DE UMBRIA - RISARALDA	6	0,130245817
ANTIOQUIA	BELLO	BELLO - ANTIOQUIA	1	0,055753046
ANTIOQUIA	BELMIRA	BELMIRA - ANTIOQUIA	6	0,133856796
CUNDINAMARCA	BELTRAN	BELTRAN - CUNDINAMARCA	6	0,095986038
BOYACA	BERBEO	BERBEO - BOYACA	6	0,150485437
ANTIOQUIA	BETANIA	BETANIA - ANTIOQUIA	6	0,162184189
BOYACA	BETETIVA	BETETIVA - BOYACA	6	0,111345646
ANTIOQUIA	BETULIA	BETULIA - ANTIOQUIA	6	0,171809675
SANTANDER	BETULIA	BETULIA - SANTANDER	6	0,171809675
CUNDINAMARCA	BITUIMA	BITUIMA - CUNDINAMARCA	6	0,096716149
BOYACA	BOAVITA	BOAVITA - BOYACA	6	0,197485807
NORTE DE SANTANDER	BOCHALEMA	BOCHALEMA - NORTE DE SANTANDER	6	0,161933887
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	ESP	0,004711884
CUNDINAMARCA	BOJACA	BOJACA - CUNDINAMARCA	6	0,05335129
CHOCO	BOJAYA	BOJAYA - CHOCO	6	0,675607712
CAUCA	BOLIVAR	BOLIVAR - CAUCA	6	0,274863158
SANTANDER	BOLIVAR	BOLIVAR - SANTANDER	6	0,274863158
VALLE DEL CAUCA	BOLIVAR	BOLIVAR - VALLE DEL CAUCA	6	0,274863158
CEGAR	BOSCONIA	BOSCONIA - CESAR	6	0,317715139
BOYACA	BOYACA	BOYACA - BOYACA	6	0,112254025
ANTIOQUIA	BRICENO	BRICENO - ANTIOQUIA	6	0,256643121
BOYACA	BRICENO	BRICENO - BOYACA	6	0,256643121
SANTANDER	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA - SANTANDER	ESP	0,055586699
NORTE DE SANTANDER	BUCARASICA	BUCARASICA - NORTE DE SANTANDER	6	0,366751809
VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA	6	0,166537574
BOYACA	BUENAVISTA	BUENAVISTA - BOYACA	6	0,145990566
CORDOBA	BUENAVISTA	BUENAVISTA - CORDOBA	6	0,145990566
QUINDIO	BUENAVISTA	BUENAVISTA - QUINDIO	6	0,145990566
SUCRE	BUENAVISTA	BUENAVISTA - SUCRE	6	0,145990566
CAUCA	BUENOS AIRES	BUENOS AIRES - CAUCA	6	0,151808942
NARINO	BUESACO	BUESACO - NARINO	6	0,167753587
VALLE DEL CAUCA	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE - VALLE DEL CAUCA	2	0,104448479
VALLE DEL CAUCA	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE - VALLE DEL CAUCA	6	0,104448479
ANTIOQUIA	BURITICA	BURITICA - ANTIOQUIA	6	0,291395223
BOYACA	BUSBANZA	BUSBANZA - BOYACA	6	0,103794643
CUNDINAMARCA	CABRERA	CABRERA - CUNDINAMARCA	6	0,103044496
SANTANDER	CABRERA	CABRERA - SANTANDER	6	0,103044496
META	CABUYARO	CABUYARO - META	5	0,176119937
ANTIOQUIA	CACERES	CACERES - ANTIOQUIA	6	0,088315467
CUNDINAMARCA	CACHIPAY	CACHIPAY - CUNDINAMARCA	6	0,093881561
NORTE DE SANTANDER	CACHIRA	CACHIRA - NORTE DE SANTANDER	6	0,250404999
NORTE DE SANTANDER	CACOTA	CACOTA - NORTE DE SANTANDER	6	0,237972824
ANTIOQUIA	CACEDO	CACEDO - ANTIOQUIA	6	0,198712488
VALLE DEL CAUCA	CAICEDONIA	CAICEDONIA - VALLE DEL CAUCA	6	0,084608909
SUCRE	CAIMITO	CAIMITO - SUCRE	6	0,321881329
TOLIMA	CAJAMARCA	CAJAMARCA - TOLIMA	6	0,112282735
QUINDIO	CAJIBO	CAJIBO - QUINDIO	6	0,235604411
CUNDINAMARCA	CAJICA	CAJICA - CUNDINAMARCA	6	0,032048576
BOLIVAR	CALAMAR	CALAMAR - BOLIVAR	6	0,408026304
GUAVIARE	CALAMAR	CALAMAR - GUAVIARE	6	0,408026304
ANTIOQUIA	CALARCA	CALARCA - ANTIOQUIA	5	0,072499495
ANTIOQUIA	CALDAS	CALDAS - ANTIOQUIA	3	0,054731411
BOYACA	CALDAS	CALDAS - BOYACA	6	0,054731411
CAUCA	CALDONO	CALDONO - CAUCA	6	0,237752884
VALLE DEL CAUCA	CALI	CALI - VALLE DEL CAUCA	ESP	0,041135926
SANTANDER	CALIFORNIA	CALIFORNIA - SANTANDER	6	0,068946188
VALLE DEL CAUCA	CALIMA	CALIMA - VALLE DEL CAUCA	6	0,08735015
CAUCA	CALOTO	CALOTO - CAUCA	6	0,229106097
ANTIOQUIA	CAMPAMENTO	CAMPAMENTO - ANTIOQUIA	6	0,246419887
ATLANTICO	CAMPOTE DE LA CRUZ	CAMPOTE DE LA CRUZ - ATLANTICO	6	0,349820718
HUILA	CAMPOLEGRE	CAMPOLEGRE - HUILA	6	0,139319194
BOYACA	CAMPOHERMOSO	CAMPOHERMOSO - BOYACA	6	0,207393715
CORDOBA	CANALETE	CANALETE - CORDOBA	6	0,753799018
ATLANTICO	CANDELARIA	CANDELARIA - ATLANTICO	6	0,329601431
VALLE DEL CAUCA	CANDELARIA	CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA	2	0,329601431
BOLIVAR	CANTAGALLO	CANTAGALLO - BOLIVAR	6	0,393511784
ANTIOQUIA	CANASGORDAS	CANASGORDAS - ANTIOQUIA	6	0,227916237
CUNDINAMARCA	CAPARRAPI	CAPARRAPI - CUNDINAMARCA	6	0,291837132

SANTANDER	CAPITANEJO	CAPITANEJO - SANTANDER	6	0,163570887
CUNDINAMARCA	CAQUEZA	CAQUEZA - CUNDINAMARCA	6	0,075218659
ANTIOQUIA	CARACOLI	CARACOLI - ANTIOQUIA	6	0,121836536
ANTIOQUIA	CARAMANTA	CARAMANTA - ANTIOQUIA	6	0,088248067
SANTANDER	CARCASI	CARCASI - SANTANDER	6	0,281840194
ANTIOQUIA	CAREPA	CAREPA - ANTIOQUIA	6	0,2098234
NARINO	CARMEN DE APICALA	CARMEN DE APICALA - TOLIMA	6	0,086506102
CUNDINAMARCA	CARMEN DE PARUPA	CARMEN DE PARUPA - CUNDINAMARCA	6	0,130238908
CHOCO	CARMEN DEL DARIEN	CARMEN DEL DARIEN - CHOCO	6	0,756769125
ANTIOQUIA	CAROLINA	CAROLINA - ANTIOQUIA	6	0,062349398
BOLIVAR	CARTAGENA	CARTAGENA - BOLIVAR	ESP	0,124895372
CAQUETA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CARTAGENA DEL CHAIRA - CAQUETA	6	0,481420105
VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	CARTAGO - VALLE DEL CAUCA	3	0,053997189
VAUPES	CARURU	CARURU - VAUPES	6	0,443516699
TOLIMA	CASABIANCA	CASABIANCA - TOLIMA	6	0,149017467
META	CASTILLA LA NUEVA	CASTILLA LA NUEVA - META	6	0,095208867
ANTIOQUIA	CAUCASIA	CAUCASIA - ANTIOQUIA	5	0,221042162
SANTANDER	CEPITA	CEPITA - SANTANDER	6	0,126805778
CORDOBA	CERETE	CERETE - CORDOBA	5	0,25190038
BOYACA	CERINZA	CERINZA - BOYACA	6	0,086038008
SANTANDER	CERRITO	CERRITO - SANTANDER	6	0,160526316
MAGDALENA	CERRO SAN ANTONIO	CERRO SAN ANTONIO - MAGDALENA	6	0,38171816
CHOCO	CERTEGUI	CERTEGUI - CHOCO	6	0,517403374
NARINO	CHACHAGUI	CHACHAGUI - NARINO	6	0,18046451
CUNDINAMARCA	CHAGUANI	CHAGUANI - CUNDINAMARCA	6	0,11776805
SUCRE	CHALAN	CHALAN - SUCRE	6	0,602711864
CASANARE	CHAMEZA	CHAMEZA - CASANARE	6	0,174246295
TOLIMA	CHAPARRAL	CHAPARRAL - TOLIMA	6	0,211239907
SANTANDER	CHARALA	CHARALA - SANTANDER	6	0,08324127
SANTANDER	CHARTA	CHARTA - SANTANDER	6	0,099857854
CUNDINAMARCA	CHIA	CHIA - CUNDINAMARCA	1	0,030375991
ANTIOQUIA	CHIGORODO	CHIGORODO - ANTIOQUIA	6	0,211940675
CORDOBA	CHIMA	CHIMA - CORDOBA	6	0,379113804
SANTANDER	CHIMA	CHIMA - SANTANDER	6	0,379113804
CEGAR	CHIMICHAGUA	CHIMICHAGUA - CESAR	6	0,303713002
NORTE DE SANTANDER	CHINACOTA	CHINACOTA - NORTE DE SANTANDER	6	0,1511

CUNDINAMARCA	COTA	COTA - CUNDINAMARCA	2	0.041161942
CORDOBA	COTORRA	COTORRA - CORDOBA	6	0.24199815
BOYACA	COVARACHIA	COVARACHIA - BOYACA	6	0.268311488
TOLIMA	COVENAS	COVENAS - SUCRE	3	0.282069223
TOLIMA	COYAIMA	COYAIMA - TOLIMA	6	0.375703984
ARAUCA	CRAVO NORTE	CRAVO NORTE - ARAUCA	6	0.298298573
NARIÑO	CUASPUD	CUASPUD - NARIÑO	6	0.268969359
BOYACA	CUBARA	CUBARA - BOYACA	6	0.611044056
BOYACA	CUBARRAL	CUBARRAL - META	6	0.075389475
BOYACA	CUCAITA	CUCAITA - BOYACA	6	0.10962863
CUNDINAMARCA	CUCUNUBA	CUCUNUBA - CUNDINAMARCA	6	0.114967152
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CUCUTA - NORTE DE SANTANDER	1	0.137501221
NORTE DE SANTANDER	CUCUTILLA	CUCUTILLA - NORTE DE SANTANDER	6	0.361739353
BOYACA	CUITIVA	CUITIVA - BOYACA	6	0.069923996
META	CUMARAL	CUMARAL - META	6	0.083758745
VICHADA	CUMARIBO	CUMARIBO - VICHADA	4	0.874856084
NARIÑO	CUMBAL	CUMBAL - NARIÑO	6	0.153023849
NARIÑO	CUMBITARA	CUMBITARA - NARIÑO	6	0.20451423
TOLIMA	CUNDA	CUNDA - TOLIMA	6	0.190286009
CAQUETA	CURILLO	CURILLO - CAQUETA	6	0.229705922
SANTANDER	CURITI	CURITI - SANTANDER	6	0.14
CESAR	CURUMANI	CURUMANI - CESAR	6	0.288624752
ANTIOQUIA	DABEIBA	DABEIBA - ANTIOQUIA	6	0.472616633
VALLE DEL CAUCA	DAGUA	DAGUA - VALLE DEL CAUCA	6	0.109810367
GUAJIRA	DIBULLA	DIBULLA - GUAJIRA	6	0.554229051
GUAJIRA	DISTRACCION	DISTRACCION - GUAJIRA	6	0.25027933
TOLIMA	DOLORES	DOLORES - TOLIMA	6	0.179564858
ANTIOQUIA	DON MATIAS	DON MATIAS - ANTIOQUIA	6	0.081004025
RISARALDA	DOSQUEBRADAS	DOSQUEBRADAS - RISARALDA	2	0.043744455
BOYACA	DUITAMA	DUITAMA - BOYACA	3	0.033828178
NORTE DE SANTANDER	DURANIA	DURANIA - NORTE DE SANTANDER	6	0.264219271
ANTIOQUIA	EBEJICO	EBEJICO - ANTIOQUIA	6	0.138913107
VALLE DEL CAUCA	EL AGUILA	EL AGUILA - VALLE DEL CAUCA	6	0.19292011
ANTIOQUIA	EL BAGRE	EL BAGRE - ANTIOQUIA	4	0.356179941
MAGDALENA	EL BANCO	EL BANCO - MAGDALENA	6	0.21654523
VALLE DEL CAUCA	EL CAIRO	EL CAIRO - VALLE DEL CAUCA	6	0.122997249
META	EL CALVARIO	EL CALVARIO - META	6	0.043979813
CHOCO	EL CANTON DEL SAN PABLO	EL CANTON DEL SAN PABLO - CHOCO	6	0.435159011
NORTE DE SANTANDER	EL CARMEN	EL CARMEN - NORTE DE SANTANDER	6	0.481764479
SANTANDER	EL CARMEN	EL CARMEN - SANTANDER	6	0.481764479
CHOCO	EL CARMEN DE ATRATO	EL CARMEN DE ATRATO - CHOCO	6	0.364775893
BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR - BOLIVAR	6	0.41549511
ANTIOQUIA	EL CARMEN DE VIBORAL	EL CARMEN DE VIBORAL - ANTIOQUIA	3	0.058463605
META	EL CASTILLO	EL CASTILLO - META	6	0.264507418
VALLE DEL CAUCA	EL CERRITO	EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA	5	0.06818224
NARIÑO	EL CHARCO	EL CHARCO - NARIÑO	6	0.581557591
BOYACA	EL COCUI	EL COCUI - BOYACA	6	0.33985749
CUNDINAMARCA	EL COLEGIO	EL COLEGIO - CUNDINAMARCA	6	0.201765771
CESAR	EL COPEY	EL COPEY - CESAR	6	0.269842382
CAQUETA	EL DONCELLO	EL DONCELLO - CAQUETA	6	0.204131573
META	EL DORADO	EL DORADO - META	6	0.154913937
VALLE DEL CAUCA	EL DOVIO	EL DOVIO - VALLE DEL CAUCA	6	0.167019774
BOYACA	EL ESPINO	EL ESPINO - BOYACA	6	0.131303532
SANTANDER	EL GUACAMAYO	EL GUACAMAYO - SANTANDER	6	0.098051157
BOLIVAR	EL GUAMO	EL GUAMO - BOLIVAR	6	0.293982954
CHOCO	EL LITORAL DEL SAN JUAN	EL LITORAL DEL SAN JUAN - CHOCO	6	0.170221355
GUAJIRA	EL MOLINO	EL MOLINO - GUAJIRA	6	0.266498157
CESAR	EL PASO	EL PASO - CESAR	6	0.227845176
CAQUETA	EL PAUJIL	EL PAUJIL - CAQUETA	6	0.242863828
NARIÑO	EL PENOL	EL PENOL - NARIÑO	6	0.163198126
BOLIVAR	EL PENON	EL PENON - BOLIVAR	6	0.478711639
CUNDINAMARCA	EL PENON	EL PENON - CUNDINAMARCA	6	0.478711639
SANTANDER	EL PINON	EL PINON - SANTANDER	6	0.478711639
MAGDALENA	EL PINON	EL PINON - MAGDALENA	6	0.478711639
SANTANDER	EL PLAYON	EL PLAYON - SANTANDER	6	0.26710854
MAGDALENA	EL RETEN	EL RETEN - MAGDALENA	6	0.354665288
GUAVIARE	EL RETORNO	EL RETORNO - GUAVIARE	6	0.318810305
SUCRE	EL ROBLE	EL ROBLE - SUCRE	6	0.347230738
CUNDINAMARCA	EL ROSAL	EL ROSAL - CUNDINAMARCA	6	0.246276445
NARIÑO	EL ROSARIO	EL ROSARIO - NARIÑO	6	0.2022216066
ANTIOQUIA	EL SANTUARIO	EL SANTUARIO - ANTIOQUIA	6	0.06795571
NARIÑO	EL TABLON DE GOMEZ	EL TABLON DE GOMEZ - NARIÑO	6	0.258103513
CAUCA	EL TAMBO	EL TAMBO - CAUCA	6	0.234049183
NARIÑO	EL TAMBO	EL TAMBO - NARIÑO	6	0.234049183
NORTE DE SANTANDER	EL TARRA	EL TARRA - NORTE DE SANTANDER	6	0.505951754
NORTE DE SANTANDER	EL ZULIA	EL ZULIA - NORTE DE SANTANDER	6	0.225447136
HUILA	ELIAS	ELIAS - HUILA	6	0.096705063
SANTANDER	ENCISO	ENCISO - SANTANDER	6	0.194855115
SANTANDER	ENCISO	ENCISO - SANTANDER	6	0.194855115
ANTIOQUIA	ENTRERRIOS	ENTRERRIOS - ANTIOQUIA	6	0.070281353
ANTIOQUIA	ENVIGADO	ENVIGADO - ANTIOQUIA	1	0.020670454
BOYACA	ESPIÑA	ESPIÑA - BOYACA	3	0.088939247
CUNDINAMARCA	FACATATIVA	FACATATIVA - CUNDINAMARCA	2	0.040465229
TOLIMA	FALAN	FALAN - TOLIMA	6	0.18784029
CALDAS	FILADELFA	FILADELFA - CALDAS	6	0.108498908
QUINDIO	FILANDIA	FILANDIA - QUINDIO	6	0.062864432
BOYACA	FIRAVITIBA	FIRAVITIBA - BOYACA	6	0.124950774
TOLIMA	FLANDES	FLANDES - TOLIMA	5	0.070416346
CAQUETA	FLORENCIA	FLORENCIA - CAQUETA	2	0.14509359

CAUCA	FLORENCIA	FLORENCIA - CAUCA	6	0.14509359
BOYACA	FLORESTA	FLORESTA - BOYACA	6	0.156721106
SANTANDER	FLORIAN	FLORIAN - SANTANDER	6	0.312683185
VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	FLORIDA - VALLE DEL CAUCA	6	0.086058996
SANTANDER	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA - SANTANDER	1	0.03971858
CUNDINAMARCA	FOMEQUE	FOMEQUE - CUNDINAMARCA	6	0.065215369
GUAJIRA	FONSECA	FONSECA - GUAJIRA	6	0.194284695
ARAUCA	FORTUL	FORTUL - ARAUCA	6	0.344486005
CUNDINAMARCA	FOSCA	FOSCA - CUNDINAMARCA	6	0.133429239
NARIÑO	FRANCISCO PIZARRO	FRANCISCO PIZARRO - NARIÑO	6	0.499596231
ANTIOQUIA	FREDONIA	FREDONIA - ANTIOQUIA	6	0.11288946
TOLIMA	FRESNO	FRESNO - TOLIMA	6	0.117771754
ANTIOQUIA	FRONTINO	FRONTINO - ANTIOQUIA	6	0.349857885
META	FUENTE DE ORO	FUENTE DE ORO - META	6	0.176837725
MAGDALENA	FUNDACION	FUNDACION - MAGDALENA	6	0.252337314
NARIÑO	FUNES	FUNES - NARIÑO	6	0.233581365
CUNDINAMARCA	FUNZA	FUNZA - CUNDINAMARCA	1	0.033594353
CUNDINAMARCA	FUJENE	FUJENE - CUNDINAMARCA	6	0.089533993
CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA	2	0.046650109
CUNDINAMARCA	GACHALA	GACHALA - CUNDINAMARCA	6	0.175454755
CUNDINAMARCA	GACHANCIPA	GACHANCIPA - CUNDINAMARCA	5	0.047647732
CUNDINAMARCA	GACHANTIVA	GACHANTIVA - BOYACA	6	0.104591837
CUNDINAMARCA	GACHETA	GACHETA - CUNDINAMARCA	6	0.159950403
SANTANDER	GALAN	GALAN - SANTANDER	6	0.17704261
SANTANDER	GALAPA	GALAPA - ATLANTICO	4	0.136528884
SUCRE	GALERIAS	GALERIAS - SUCRE	6	0.089924403
CUNDINAMARCA	GAMA	GAMA - CUNDINAMARCA	6	0.087401055
CESAR	GAMARRA	GAMARRA - CESAR	6	0.233606557
SANTANDER	GAMBITA	GAMBITA - SANTANDER	6	0.238597491
BOYACA	GAMEZA	GAMEZA - BOYACA	6	0.146302617
BOYACA	GARAGUA	GARAGUA - BOYACA	6	0.110370126
HUILA	GARZON	GARZON - HUILA	6	0.123700608
QUINDIO	GENOVA	GENOVA - QUINDIO	6	0.113900709
HUILA	GIGANTE	GIGANTE - HUILA	6	0.133277241
VALLE DEL CAUCA	GINEBRA	GINEBRA - VALLE DEL CAUCA	6	0.089622747
ANTIOQUIA	GIRALDO	GIRALDO - ANTIOQUIA	6	0.153648408
CUNDINAMARCA	GIRARDOT	GIRARDOT - CUNDINAMARCA	2	0.075361844
ANTIOQUIA	GIRAROTA	GIRAROTA - ANTIOQUIA	2	0.065050711
CUNDINAMARCA	GIRON	GIRON - SANTANDER	6	0.066652772
ANTIOQUIA	GOMEZ PLATA	GOMEZ PLATA - ANTIOQUIA	6	0.103994155
CESAR	GONZALEZ	GONZALEZ - CESAR	6	0.21444224
NORTE DE SANTANDER	GRAMALOTE	GRAMALOTE - NORTE DE SANTANDER	6	0.142519019
ANTIOQUIA	GRANADA	GRANADA - ANTIOQUIA	6	0.110398783
CUNDINAMARCA	GRANADA	GRANADA - CUNDINAMARCA	6	0.110398783
META	GRANADA	GRANADA - META	5	0.110398783
SANTANDER	GUACA	GUACA - SANTANDER	6	0.185823755
BOYACA	GUACAMAYAS	GUACAMAYAS - BOYACA	6	0.117800405
VALLE DEL CAUCA	GUACARÍ	GUACARÍ - VALLE DEL CAUCA	6	0.071878043
CUNDINAMARCA	GUACHENE	GUACHENE - CAUCA	6	0.049532761
CUNDINAMARCA	GUACHETA	GUACHETA - CUNDINAMARCA	6	0.118922841
NARIÑO	GUACHUCAL	GUACHUCAL - NARIÑO	6	0.14009021
ANTIOQUIA	GUADALUPE	GUADALUPE - ANTIOQUIA	6	0.153154806
HUILA	GUADALUPE	GUADALUPE - HUILA	6	0.153154806
SANTANDER	GUADALUPE	GUADALUPE - SANTANDER	6	0.153154806
CUNDINAMARCA	GUADUAS	GUADUAS - CUNDINAMARCA	6	0.094150281
NARIÑO	GUATARILLA	GUATARILLA - NARIÑO	6	0.148873506
NARIÑO	GUALMATAN	GUALMATAN - NARIÑO	6	0.156438792
MAGDALENA	GUAMAL	GUAMAL - MAGDALENA	6	0.332464043
META	GUAMAL	GUAMAL - META	6	0.332464043
TOLIMA	GUAMO	GUAMO - TOLIMA	6	0.143426426
CAUCA	GUAPI	GUAPI - CAUCA	6	0.108434811
SANTANDER	GUAPOTA	GUAPOTA - SANTANDER	6	0.125730994
SUCRE	GUARANDA	GUARANDA - SUCRE	6	0.581700602
ANTIOQUIA	GUARNE	GUARNE - ANTIOQUIA	2	0.062140772
CUNDINAMARCA	GUASCARA	GUASCARA - CUNDINAMARCA	6	0.071878043
ANTIOQUIA	GUATAPE	GUATAPE - ANTIOQUIA	6	0.043583881
CUNDINAMARCA	GUATAQUI	GUATAQUI - CUNDINAMARCA	6	0.125126846
CUNDINAMARCA	GUATAVITA	GUATAVITA - CUNDINAMARCA	6	0.077949552
CUNDINAMARCA	GUATEQUE	GUATEQUE - BOYACA	6	0.067788162
RISARALDA	GUATICA	GUATICA - RISARALDA	6	0.105986662
SANTANDER	GUAVATA	GUAVATA - SANTANDER	6	0.133671291
CUNDINAMARCA	GUAYABAL DE SIQUIMA	GUAYABAL DE SIQUIMA - CUNDINAMARCA	6	0.103218646
CUNDINAMARCA	GUAYABE TAL	GUAYABE TAL - CUNDINAMARCA	6	0.098640041
CUNDINAMARCA	GUAYATA	GUAYATA - CUNDINAMARCA	6	0.09334011
SANTANDER	GUEPSA	GUEPSA - SANTANDER	6	0.10699682
BOYACA	GUICAN	GUICAN - BOYACA	6	0.29744898
CUNDINAMARCA	GUTIERREZ	GUTIERREZ - CUNDINAMARCA	6	0.112958511
NORTE DE SANTANDER	HACARI	HACARI - NORTE DE SANTANDER	6	0.235826826
BOLIVAR	HATILLO DE LOBA	HATILLO DE LOBA - BOLIVAR	6	0.504502974
SANTANDER	HATO	HATO - SANTANDER	6	0.199056604
CASANARE	HATO COROZAL	HATO COROZAL - CASANARE	6	0.330359581
GUAJIRA	HATONUEVO	HATONUEVO - GUAJIRA	6	0.00476528
ANTIOQUIA	HELICONIA	HELICONIA - ANTIOQUIA	6	0.124230197
NORTE DE SANTANDER	HERRAN	HERRAN - NORTE DE SANTANDER	6	0.294305822
TOLIMA	HERVEO	HERVEO - TOLIMA	6	0.156736362
ANTIOQUIA	HISPANIA	HISPANIA - ANTIOQUIA	6	0.121212121
TOLIMA	HOBÓ	HOBÓ - TOLIMA	6	0.212497098
TOLIMA	HONDA	HONDA - TOLIMA	6	0.103019382
TOLIMA	IBAGUE	IBAGUE - TOLIMA	1	0.054248582

TOLIMA	ICONONZO	ICONONZO - TOLIMA	6	0.134281992
NARIÑO	ILES	ILES - NARIÑO	6	0.271653543
SANTANDER	IMUES	IMUES - NARIÑO	6	0.146423826
GUAINIA	INIRIDA	INIRIDA - GUAINIA	6	0.507999407
CAUCA	INZA	INZA - CAUCA	6	0.190033975
NARIÑO	IPALES	IPALES - NARIÑO	6	0.105460565
HUILA	IOJIRA	IOJIRA - HUILA	6	0.242601504
HUILA	ISNOS	ISNOS - HUILA	6	0.15384604
CHOCO	ISTMINA	ISTMINA - CHOCO	6	0.839591941
ANTIOQUIA	ITAGUI	ITAGUI - ANTIOQUIA	1	0.039446463
ANTIOQUIA	ITANGUO	ITANGUO - ANTIOQUIA	6	0.357100255
BOYACA	IZA	IZA - BOYACA	3	0.088939247
CAUCA	JAMBALO	JAMBALO - CAUCA	6	0.155751238
VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI	JAMUNDI - VALLE DEL CAUCA	2	0.066560472
ANTIOQUIA	JARDIN	JARDIN - ANTIOQUIA	6	0.09789638
BOYACA	JENESANO	JENESANO - BOYACA	6	0.111138911
ANTIOQUIA	JERICO	JERICO - ANTIOQUIA	6	0.090530509
BOYACA	JERICO	JERICO - BOYACA	6	0.090530509
CUNDINAMARCA	JERUSALEN	JERUSALEN - CUNDINAMARCA	6	0.145256917
SANTANDER	JESUS MARIA	JESUS MARIA - SANTANDER	6	0.2520924
SANTANDER	JORDAN	JORDAN - SANTANDER	6	0.248492721
ATLANTICO	JUAN DE ACOSTA	JUAN DE ACOSTA - ATLANTICO	6	0.178457616
CUNDINAMARCA	JUNIN	JUNIN - CUNDINAMARCA	6	0.162016548
CHOCO	JURADO	JURADO - CHOCO	6	0.561100292
CORDOBA	LA APARTADA	LA APARTADA - CORDOBA	6	0.305408579
HUILA	LA ARGENTINA	LA ARGENTINA - HUILA	6	0.194389778
SANTANDER	LA BELLEZA	LA BELLEZA - SANTANDER	6	0.113636364
CUNDINAMARCA	LA CALERA	LA CALERA - CUNDINAMARCA	5	0.031402922
BOYACA	LA CAPILLA	LA CAPILLA - BOYACA	6	0.07138626
ANTIOQUIA	LA CEJA	LA CEJA - ANTIOQUIA	2	0.041097522
RISARALDA	LA CELIA	LA CELIA - RISARALDA	6	0.121384465
NARIÑO	LA CRUZ	LA CRUZ - NARIÑO	6	0.116019447
VALLE DEL CAUCA	LA CUMBRE	LA CUMBRE - VALLE DEL CAUCA	6	0.095237496
CALDAS	LA DORADA	LA DORADA - CALDAS	6	0.124950774
NORTE DE SANTANDER	LA ESPERANZA	LA ESPERANZA - NORTE DE SANTANDER	6	0.307246377
ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	LA ESTRELLA - ANTIOQUIA	2	0.03513328
NARIÑO	LA FLORIDA	LA FLORIDA - NARIÑO	6	0.325190671


CHOCO	NOVITA	NOVITA - CHOCO	6	0.500122489
MAGDALENA	NEUVA GRANADA	NEUVA GRANADA - MAGDALENA	6	0.685453816
BOYACA	NUUEVO COLON	NUUEVO COLON - BOYACA	6	0.152156555
CASANARE	NUNCHIA	NUNCHIA - CASANARE	6	0.340395144
CHOCO	NUQUI	NUQUI - CHOCO	6	0.502929259
VALLE DEL CAUCA	OBANDO	OBANDO - VALLE DEL CAUCA	6	0.12342753
SANTANDER	OCAMONTE	OCAMONTE - SANTANDER	6	0.122327529
NORTE DE SANTANDER	OCANA	OCANA - NORTE DE SANTANDER	5	0.125769172
SANTANDER	OBIBA	OBIBA - SANTANDER	6	0.125926658
BOYACA	OCICATA	OCICATA - BOYACA	6	0.066142205
ANTIOQUIA	OLAYA	OLAYA - ANTIOQUIA	6	0.120264803
NARINO	OLAYA HERRERA	OLAYA HERRERA - NARINO	6	0.774583255
SANTANDER	ONZAGA	ONZAGA - SANTANDER	6	0.260437882
HUILA	OPORAPA	OPORAPA - HUILA	6	0.184051841
PUTUMAYO	ORITO	ORITO - PUTUMAYO	6	0.22742311
CASANARE	OROCUE	OROCUE - CASANARE	6	0.299193752
TOLIMA	ORTEGA	ORTEGA - TOLIMA	6	0.28346032
NARINO	OSPINA	OSPINA - NARINO	6	0.158446863
BOYACA	OTANCHE	OTANCHE - BOYACA	6	0.275718987
SUCRE	OVEJAS	OVEJAS - SUCRE	6	0.292753763
BOYACA	PACHAVITA	PACHAVITA - BOYACA	6	0.086245024
CUNDINAMARCA	PACHO	PACHO - CUNDINAMARCA	6	0.051517483
CALDAS	PACORA	PACORA - CALDAS	6	0.132553159
CAUCA	PADILLA	PADILLA - CAUCA	6	0.083190688
BOYACA	PAEZ	PAEZ - BOYACA	6	0.132307692
CAUCA	PAEZ	PAEZ - CAUCA	6	0.132307692
HUILA	PAICOL	PAICOL - HUILA	6	0.113696705
CESAR	PAILLITAS	PAILLITAS - CESAR	6	0.25577381
CUNDINAMARCA	PAIME	PAIME - CUNDINAMARCA	6	0.354696419
BOYACA	PAIPA	PAIPA - BOYACA	5	0.051162492
HUILA	PAJARITO	PAJARITO - HUILA	6	0.113471503
HUILA	PALERMO	PALERMO - HUILA	6	0.125942185
CALDAS	PALESTINA	PALESTINA - CALDAS	6	0.092512973
HUILA	PALESTINA	PALESTINA - HUILA	6	0.092512973
SANTANDER	PALMAR	PALMAR - SANTANDER	6	0.141224883
ATLANTICO	PALMAR DE VARELA	PALMAR DE VARELA - ATLANTICO	6	0.181636948
SANTANDER	PALMAS DEL SOCORRO	PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER	6	0.120888158
VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	PALMIRA - VALLE DEL CAUCA	1	0.045692626
CAUCA	PALMIRITO	PALMIRITO - CAUCA	6	0.051451482
TOLIMA	PALOCABILDO	PALOCABILDO - TOLIMA	6	0.172942969
NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	PAMPLONA - NORTE DE SANTANDER	6	0.088665305
NORTE DE SANTANDER	PAMPLONITA	PAMPLONITA - NORTE DE SANTANDER	6	0.160478799
CUNDINAMARCA	PANDI	PANDI - CUNDINAMARCA	6	0.128643553
BOYACA	PANQUEBA	PANQUEBA - BOYACA	6	0.194194445
SANTANDER	PARAMO	PARAMO - SANTANDER	6	0.104247104
CUNDINAMARCA	PARATEBUENO	PARATEBUENO - CUNDINAMARCA	6	0.155730534
CUNDINAMARCA	PASCA	PASCA - CUNDINAMARCA	6	0.081740732
NARINO	PASTO	PASTO - NARINO	6	0.091348703
CAUCA	PATIA	PATIA - CAUCA	6	0.206762608
BOYACA	PAUNA	PAUNA - BOYACA	6	0.259480724
BOYACA	PAYA	PAYA - BOYACA	6	0.593401262
CASANARE	PAZ DE ARIPORO	PAZ DE ARIPORO - CASANARE	6	0.224673106
BOYACA	PAZ DE RIO	PAZ DE RIO - BOYACA	6	0.071039604
MAGDALENA	PEDRAZA	PEDRAZA - MAGDALENA	6	0.350508654
CESAR	PELAYA	PELAYA - CESAR	6	0.267593444
CALDAS	PENSILVANIA	PENSILVANIA - CALDAS	6	0.107003209
ANTIOQUIA	PENCO	PENCO - ANTIOQUIA	6	0.068570794
ANTIOQUIA	PEQUE	PEQUE - ANTIOQUIA	6	0.273631144
RISARALDA	PEREIRA	PEREIRA - RISARALDA	1	0.058782166
BOYACA	PESCA	PESCA - BOYACA	6	0.128568449
CAUCA	PITOMONTE	PITOMONTE - CAUCA	6	0.148717973
SANTANDER	PIEDECUESTA	PIEDECUESTA - SANTANDER	2	0.055521512
TOLIMA	PIEDRAS	PIEDRAS - TOLIMA	6	0.123414281
CAUCA	PIENDAMO	PIENDAMO - CAUCA	6	0.13515864
QUINDIO	PIUÑO	PIUÑO - QUINDIO	6	0.091339282
MAGDALENA	PIUÑO DEL CARMEN	PIUÑO DEL CARMEN - MAGDALENA	6	0.489386666
SANTANDER	PINCHOTE	PINCHOTE - SANTANDER	6	0.070675342
BOLIVAR	PINILLOS	PINILLOS - BOLIVAR	6	0.623669686
ATLANTICO	PIROJO	PIROJO - ATLANTICO	6	0.205119007
BOYACA	PISBA	PISBA - BOYACA	6	0.340075563
HUILA	PITAL	PITAL - HUILA	6	0.157421044
HUILA	PITALITO	PITALITO - HUILA	4	0.119252717
MAGDALENA	PIVJAY	PIVJAY - MAGDALENA	6	0.250465495
TOLIMA	PLANADAS	PLANADAS - TOLIMA	6	0.313466659
CORDOBA	PLANETA RICA	PLANETA RICA - CORDOBA	6	0.33104822
MAGDALENA	PLATO	PLATO - MAGDALENA	6	0.374174131
NARINO	POLICARPA	POLICARPA - NARINO	6	0.166646214
ATLANTICO	POLONUEVO	POLONUEVO - ATLANTICO	6	0.233435883
ATLANTICO	PONDERA	PONDERA - ATLANTICO	6	0.232145908
CAUCA	POPAYAN	POPAYAN - CAUCA	1	0.090974383
CASANARE	PORRE	PORRE - CASANARE	6	0.270759995
NARINO	POTOSI	POTOSI - NARINO	6	0.122661474
VALLE DEL CAUCA	PRADERA	PRADERA - VALLE DEL CAUCA	6	0.163778789
TOLIMA	PRADO	PRADO - TOLIMA	6	0.177118966
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES	PROVIDENCIA	OVIDENCIA - ARCHIPIELAGO DE SAN ANDR	5	0.227538428
NARINO	PROVIDENCIA	PROVIDENCIA - NARINO	6	0.227538428
CESAR	PUEBLO BELLO	PUEBLO BELLO - CESAR	6	0.185521441
CORDOBA	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO - CORDOBA	6	0.428619104
RISARALDA	PUEBLO RICO	PUEBLO RICO - RISARALDA	6	0.554716197

ANTIOQUIA	PUEBLORRICO	PUEBLORRICO - ANTIOQUIA	6	0.158567065
MAGDALENA	PUEBLOVIEJO	PUEBLOVIEJO - MAGDALENA	6	0.45361293
SANTANDER	PUEBLO NACIONAL	PUEBLO NACIONAL - SANTANDER	6	0.072122721
NARINO	PUEBLOS	PUEBLOS - NARINO	6	0.138674244
PUTUMAYO	PUEBLO ASIS	PUEBLO ASIS - PUTUMAYO	4	0.193422629
ANTIOQUIA	PUEBLO BERRIO	PUEBLO BERRIO - ANTIOQUIA	6	0.137660306
BOYACA	PUEBLO BOYACA	PUEBLO BOYACA - BOYACA	2	0.142072783
PUTUMAYO	PUEBLO CAICEDO	PUEBLO CAICEDO - PUTUMAYO	6	0.196625158
VICHADA	PUEBLO CARRERO	PUEBLO CARRERO - VICHADA	6	0.119846025
ATLANTICO	PUEBLO COLOMBIA	PUEBLO COLOMBIA - ATLANTICO	2	0.091701227
META	PUEBLO CONCORDIA	PUEBLO CONCORDIA - META	6	0.462593675
CORDOBA	PUEBLO ESCONDIDO	PUEBLO ESCONDIDO - CORDOBA	6	0.737906953
META	PUEBLO GAITAN	PUEBLO GAITAN - META	2	0.448419343
PUTUMAYO	PUEBLO GUZMAN	PUEBLO GUZMAN - PUTUMAYO	6	0.361852794
CORDOBA	PUEBLO LIBERTADOR	PUEBLO LIBERTADOR - CORDOBA	6	0.555533524
META	PUEBLO LLERAS	PUEBLO LLERAS - META	6	0.329843534
META	PUEBLO LOPEZ	PUEBLO LOPEZ - META	5	0.191891022
ANTIOQUIA	PUEBLO NARE	PUEBLO NARE - ANTIOQUIA	6	0.137544323
AMAZONAS	PUEBLO NARINO	PUEBLO NARINO - AMAZONAS	6	0.147414601
SANTANDER	PUEBLO PARRA	PUEBLO PARRA - SANTANDER	6	0.184521207
CAQUETA	PUEBLO RICO	PUEBLO RICO - CAQUETA	6	0.32041838
META	PUEBLO RICO	PUEBLO RICO - META	6	0.32041838
ARAUCA	PUEBLO RONDON	PUEBLO RONDON - ARAUCA	6	0.230880579
CUNDINAMARCA	PUEBLO SALGAR	PUEBLO SALGAR - CUNDINAMARCA	6	0.137635287
NORTE DE SANTANDER	PUEBLO SANTANDER	PUEBLO SANTANDER - NORTE DE SANTANDER	6	0.193144121
CAUCA	PUEBLO TEJADA	PUEBLO TEJADA - CAUCA	6	0.07976912
ANTIOQUIA	PUEBLO TRIUNFO	PUEBLO TRIUNFO - ANTIOQUIA	6	0.131504186
SANTANDER	PUEBLO WILCHES	PUEBLO WILCHES - SANTANDER	6	0.32099817
CUNDINAMARCA	PULI	PULI - CUNDINAMARCA	6	0.103803487
NARINO	PUPAJES	PUPAJES - NARINO	6	0.147099994
BOYACA	PURACE	PURACE - BOYACA	6	0.207504188
TOLIMA	PURIFICACION	PURIFICACION - TOLIMA	6	0.151239927
CORDOBA	PURISIMA	PURISIMA - CORDOBA	6	0.360835261
CUNDINAMARCA	QUEBRADANEGRA	QUEBRADANEGRA - CUNDINAMARCA	6	0.112210749
CUNDINAMARCA	QUETAME	QUETAME - CUNDINAMARCA	6	0.181529687
CHOCO	QUIBDO	QUIBDO - CHOCO	3	0.728099028
QUINDIO	QUIMBAYA	QUIMBAYA - QUINDIO	6	0.076044578
RISARALDA	QUINCHIA	QUINCHIA - RISARALDA	6	0.16418488
BOYACA	QUIPIAMA	QUIPIAMA - BOYACA	6	0.404655642
CUNDINAMARCA	QUIPILE	QUIPILE - CUNDINAMARCA	6	0.185924714
NORTE DE SANTANDER	RAGONVALIA	RAGONVALIA - NORTE DE SANTANDER	6	0.196246051
BOYACA	RAMIRQUI	RAMIRQUI - BOYACA	6	0.122209436
BOYACA	RAQUIRA	RAQUIRA - BOYACA	6	0.140372501
CASANARE	RECTOR	RECTOR - CASANARE	6	0.291020013
BOLIVAR	REGIDOR	REGIDOR - BOLIVAR	6	0.270103093
ANTIOQUIA	REMEDIOS	REMEDIOS - ANTIOQUIA	5	0.222034726
MAGDALENA	REMOLINO	REMOLINO - MAGDALENA	6	0.211618954
ATLANTICO	REPELON	REPELON - ATLANTICO	6	0.060569247
META	RESTREPO	RESTREPO - META	6	0.060569247
VALLE DEL CAUCA	RESTREPO	RESTREPO - VALLE DEL CAUCA	6	0.060569247
ANTIOQUIA	RETIRO	RETIRO - ANTIOQUIA	3	0.046091015
CUNDINAMARCA	RICAUARTE	RICAUARTE - CUNDINAMARCA	4	0.093074998
NARINO	RICAUARTE	RICAUARTE - NARINO	6	0.093074998
CESAR	RIO DE ORO	RIO DE ORO - CESAR	6	0.216754581
CHOCO	RIO IRO	RIO IRO - CHOCO	6	0.430939227
CHOCO	RIO QUITO	RIO QUITO - CHOCO	6	0.583396037
BOLIVAR	RIO VIEJO	RIO VIEJO - BOLIVAR	6	0.480396077
TOLIMA	RIOBLANCO	RIOBLANCO - TOLIMA	6	0.340781537
VALLE DEL CAUCA	RIOFRIO	RIOFRIO - VALLE DEL CAUCA	6	0.091894204
GUAJIRA	RIOHACHA	RIOHACHA - GUAJIRA	4	0.362712528
ANTIOQUIA	RIONEGRO	RIONEGRO - ANTIOQUIA	6	0.181529687
SANTANDER	RIONEGRO	RIONEGRO - SANTANDER	6	0.051980392
CALDAS	RIOSUCIO	RIOSUCIO - CALDAS	6	0.113138382
CHOCO	RIOSUCIO	RIOSUCIO - CHOCO	6	0.113138382
CALDAS	RIVALCADO	RIVALCADO - CALDAS	6	0.148334146
HUILA	RIVERA	RIVERA - HUILA	6	0.125943508
NARINO	ROBERTO PAYAN	ROBERTO PAYAN - NARINO	6	0.444189821
VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA	6	0.069030451
TOLIMA	RONCESVALLES	RONCESVALLES - TOLIMA	6	0.167020207
BOYACA	RONDON	RONDON - BOYACA	6	0.079113824
CAUCA	ROSAS	ROSAS - CAUCA	6	0.18155527
TOLIMA	ROVIRA	ROVIRA - TOLIMA	6	0.208407517
SANTANDER	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES - SANTANDER	6	0.210657335
ATLANTICO	SABANAGRANDE	SABANAGRANDE - ATLANTICO	6	0.183137559
ANTIOQUIA	SABANALARGA	SABANALARGA - ANTIOQUIA	6	0.275694356
ATLANTICO	SABANALARGA	SABANALARGA - ATLANTICO	5	0.275694356
CASANARE	SABANALARGA	SABANALARGA - CASANARE	6	0.275694356
ANTIOQUIA	SABANAS DE SAN ANGEL	SABANAS DE SAN ANGEL - ANTIOQUIA	6	0.058773083
ANTIOQUIA	SABANETA	SABANETA - ANTIOQUIA	1	0.015913267
BOYACA	SABOYA	SABOYA - BOYACA	6	0.159931906
CASANARE	SACAMA	SACAMA - CASANARE	6	0.305671642
NARINO	SACHICA	SACHICA - NARINO	6	0.090192026
CORDOBA	SACHAGUN	SACHAGUN - CORDOBA	6	0.252909265
HUILA	SALADOBLANCO	SALADOBLANCO - HUILA	6	0.20615996
CALDAS	SALAMINA	SALAMINA - CALDAS	6	0.102974272
MAGDALENA	SALAMINA	SALAMINA - MAGDALENA	6	0.102974272
NORTE DE SANTANDER	SALAZAR	SALAZAR - NORTE DE SANTANDER	6	0.198921471
TOLIMA	SALDANA	SALDANA - TOLIMA	6	0.199460152
QUINDIO	SALENTO	SALENTO - QUINDIO	6	0.058344599

ANTIOQUIA	SALGAR	SALGAR - ANTIOQUIA	6	0.166935533
BOYACA	SAMACA	SAMACA - BOYACA	6	0.092282419
ANTIOQUIA	SAMANA	SAMANA - ANTIOQUIA	6	0.130332079
NARINO	SAMANIEGO	SAMANIEGO - NARINO	6	0.26644723
SUCRE	SAMPUES	SAMPUES - SUCRE	6	0.414976354
HUILA	SAN AGUSTIN	SAN AGUSTIN - HUILA	6	0.152347128
CESAR	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO - CESAR	6	0.137346149
ANTIOQUIA	SAN ANDRES	SAN ANDRES - ANTIOQUIA	6	0.148717973
SANTANDER	SAN ANDRES	SAN ANDRES - SANTANDER	6	0.134877896
NARINO	SAN ANDRES DE TUMACO	SAN ANDRES DE TUMACO - NARINO	4	0.276163782
CORDOBA	SAN ANDRES SOTAVENTO	SAN ANDRES SOTAVENTO - CORDOBA	6	0.725791489
CORDOBA	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO - CORDOBA	6	0.26259301
TOLIMA	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO - TOLIMA	6	0.26259301
CUNDINAMARCA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA - CUNDINAMARCA	6	0.073613017
SANTANDER	SAN BENITO	SAN BENITO - SANTANDER	6	0.119778189
BOYACA	SAN BENITO	SAN BENITO - BOYACA	6	0.119778189
CUNDINAMARCA	SAN BERNARDO	SAN BERNARDO - CUNDINAMARCA	6	0.086708687
NARINO	SAN BERNARDO	SAN BERNARDO - NARINO	6	0.086708687
CORDOBA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO - CORDOBA	6	0.419845727
NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	SAN CALIXTO - NORTE DE SANTANDER	6	0.385173979
ANTIOQUIA	SAN CARLOS	SAN CARLOS - ANTIOQUIA	6	0.120712447
CORDOBA	SAN CARLOS	SAN CARLOS - CORDOBA	6	0.120712447
META	SAN CARLOS DE GUARAO	SAN CARLOS DE GUARAO - META	6	0.162919862
CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO	SAN CAYETANO - CUNDINAMARCA	6	0.080385852
NORTE DE SANTANDER	SAN CAYETANO	SAN CAYETANO - NORTE DE SANTANDER	6	0.080385852
BOLIVAR	SAN CRISTOBAL	SAN CRISTOBAL - BOLIVAR	6	0.255969949
CESAR	SAN DIEGO	SAN DIEGO - CESAR	6	0.225202375
BOYACA	SAN EDUARDO	SAN EDUARDO - BOYACA	6	0.120667522
BOLIVAR	SAN ESTANISLAO	SAN ESTANISLAO - BOLIVAR	6	0.133343582
BOLIVAR	SAN FERNANDO	SAN FERNANDO - BOLIVAR	6	0.407324059
ANTIOQUIA	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA	6	0.197970515
CUNDINAMARCA	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO - CUNDINAMARCA	6	0.197970515
PUTUMAYO	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO - PUTUMAYO	6	0.197970515
SANTANDER	SAN GIL	SAN GIL - SANTANDER	6	0.020248989
BOLIVAR	SAN JACINTO	SAN JACINTO - BOLIVAR	6	0.93440151
BOLIVAR	SAN JACINTO DEL CAUCA	SAN JACINTO DEL CAUCA - BOLIVAR		

ANTIOQUIA	TAMESIS	TAMESIS - ANTIOQUIA	6	0.124071824
NARINO	TAMINANGO	TAMINANGO - NARINO	6	0.162405917
NARINO	TANGUA	TANGUA - NARINO	6	0.223695673
VAUPES	TARAIRA	TARAIRA - VAUPES	6	0.789373814
ANTIOQUIA	TARAZA	TARAZA - ANTIOQUIA	6	0.324167363
HUILA	TARQUI	TARQUI - HUILA	6	0.136019369
ANTIOQUIA	TARSO	TARSO - ANTIOQUIA	6	0.16241587
BOYACA	TASCO	TASCO - BOYACA	6	0.107597549
CASANARE	TAURAMENA	TAURAMENA - CASANARE	5	0.14613867
CUNDINAMARCA	TAUSA	TAUSA - CUNDINAMARCA	6	0.080968031
HUILA	TELLO	TELLO - HUILA	6	0.168477729
CUNDINAMARCA	TENA	TENA - CUNDINAMARCA	6	0.071818407
MAGDALENA	TENERIFE	TENERIFE - MAGDALENA	6	0.333804594
CUNDINAMARCA	TENJO	TENJO - CUNDINAMARCA	3	0.045905342
BOYACA	TENZA	TENZA - BOYACA	6	0.093987157
NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	TEORAMA - NORTE DE SANTANDER	6	0.38245476
HUILA	TERUEL	TERUEL - HUILA	6	0.110748299
HUILA	TESALIA	TESALIA - HUILA	6	0.107303092
CUNDINAMARCA	TIBACUY	TIBACUY - CUNDINAMARCA	6	0.111336546
BOYACA	TIBANA	TIBANA - BOYACA	6	0.145877911
BOYACA	TIBASOSA	TIBASOSA - BOYACA	6	0.069970052
CUNDINAMARCA	TIBURITA	TIBURITA - CUNDINAMARCA	6	0.116221766
NORTE DE SANTANDER	TIBU	TIBU - NORTE DE SANTANDER	6	0.461715939
CORDOBA	TIERRALTA	TIERRALTA - CORDOBA	6	0.560124923
HUILA	TIMANA	TIMANA - HUILA	6	0.11180243
CAUCA	TIMBIO	TIMBIO - CAUCA	6	0.174665838
CAUCA	TIMBIQUI	TIMBIQUI - CAUCA	6	0.641251041
BOYACA	TINJACA	TINJACA - BOYACA	6	0.118856745
BOYACA	TIPACQUE	TIPACQUE - BOYACA	6	0.244134432
BOLIVAR	TIQUISIO	TIQUISIO - BOLIVAR	6	0.603138511
ANTIOQUIA	TITIRIBI	TITIRIBI - ANTIOQUIA	6	0.11223385
BOYACA	TOCA	TOCA - BOYACA	6	0.098885954
CUNDINAMARCA	TOCAIMA	TOCAIMA - CUNDINAMARCA	6	0.111714392
CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	TOCANCIPA - CUNDINAMARCA	2	0.042358871
BOYACA	TOGUI	TOGUI - BOYACA	6	0.29351138
ANTIOQUIA	TOLEDO	TOLEDO - ANTIOQUIA	6	0.239130435
NORTE DE SANTANDER	TOLEDO	TOLEDO - NORTE DE SANTANDER	6	0.239130435
SUCRE	TOLU VIEJO	TOLU VIEJO - SUCRE	5	0.306494284
SUCRE	TOLU VIEJO	TOLU VIEJO - SUCRE	6	0.306494284
SANTANDER	TONA	TONA - SANTANDER	6	0.134580838
BOYACA	TOPAGA	TOPAGA - BOYACA	6	0.121495327
CUNDINAMARCA	TOPAIPÍ	TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA	6	0.274198127
CAUCA	TORIBIO	TORIBIO - CAUCA	6	0.225060351
VALLE DEL CAUCA	TORO	TORO - VALLE DEL CAUCA	6	0.308951641
BOYACA	TOTA	TOTA - BOYACA	6	0.167108168
CAUCA	TOTORO	TOTORO - CAUCA	6	0.257307139
CASANARE	TRINIDAD	TRINIDAD - CASANARE	6	0.215660882
VALLE DEL CAUCA	TRUJILLO	TRUJILLO - VALLE DEL CAUCA	6	0.149525412
ATLANTICO	TUBARA	TUBARA - ATLANTICO	6	0.161346124
CORDOBA	TUCHIN	TUCHIN - CORDOBA	6	0.779756701
VALLE DEL CAUCA	TULUA	TULUA - VALLE DEL CAUCA	2	0.055474209
BOYACA	TUNJA	TUNJA - BOYACA	1	0.036320048
BOYACA	TUNLUNGA	TUNLUNGA - BOYACA	6	0.20904325
NARINO	TUQUERRES	TUQUERRES - NARINO	6	0.151757379
BOLIVAR	TURBACO	TURBACO - BOLIVAR	3	0.171935353
BOLIVAR	TURBANA	TURBANA - BOLIVAR	6	0.485653628
ANTIOQUIA	TURBO	TURBO - ANTIOQUIA	5	0.381500018
BOYACA	TURMEQUE	TURMEQUE - BOYACA	6	0.121336761
BOYACA	TUTA	TUTA - BOYACA	6	0.117278644
BOYACA	TUTAZA	TUTAZA - BOYACA	6	0.159977703
CUNDINAMARCA	UBALA	UBALA - CUNDINAMARCA	6	0.211330186
CUNDINAMARCA	UBAQUE	UBAQUE - CUNDINAMARCA	6	0.153208138
VALLE DEL CAUCA	ULLOA	ULLOA - VALLE DEL CAUCA	6	0.079421626
BOYACA	UMBITA	UMBITA - BOYACA	6	0.101955105
CUNDINAMARCA	UNE	UNE - CUNDINAMARCA	6	0.119238079
CHOCO	UNGUIA	UNGUIA - CHOCO	6	0.485892388
CHOCO	UNION PANAMERICANA	UNION PANAMERICANA - CHOCO	6	0.521523692
ANTIOQUIA	URAMITA	URAMITA - ANTIOQUIA	6	0.271040932
URIBE	URIBE	URIBE - META	6	0.531479336
GUAJIRA	URIBIA	URIBIA - GUAJIRA	4	0.887491623
ANTIOQUIA	URRAO	URRAO - ANTIOQUIA	6	0.244525295
GUAJIRA	URUMITA	URUMITA - GUAJIRA	6	0.249631884
ATLANTICO	USUCURI	USUCURI - ATLANTICO	6	0.136015928
CUNDINAMARCA	UTICA	UTICA - CUNDINAMARCA	6	0.169196317
ANTIOQUIA	VALDIVIA	VALDIVIA - ANTIOQUIA	6	0.269741986
CORDOBA	VALENCIA	VALENCIA - CORDOBA	6	0.559314817
SANTANDER	VALLE DE SAN JOSE	VALLE DE SAN JOSE - SANTANDER	6	0.089235127
TOLIMA	VALLE DE SAN JUAN	VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA	6	0.154953514
PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ	VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO	6	0.168471455
CESAR	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR - CESAR	1	0.178262912
ANTIOQUIA	VALPARAISO	VALPARAISO - ANTIOQUIA	6	0.088843738
CAQUETA	VALPARAISO	VALPARAISO - CAQUETA	6	0.088843738
ANTIOQUIA	VEGACHI	VEGACHI - ANTIOQUIA	6	0.220316149
SANTANDER	VELEZ	VELEZ - SANTANDER	6	0.126972038
TOLIMA	VENADILLO	VENADILLO - TOLIMA	6	0.179791976
ANTIOQUIA	VENECIA	VENECIA - ANTIOQUIA	6	0.09627238
CUNDINAMARCA	VENECIA	VENECIA - CUNDINAMARCA	6	0.09627238
BOYACA	VENTAQUEMADA	VENTAQUEMADA - BOYACA	6	0.067053099
CUNDINAMARCA	VERGARA	VERGARA - CUNDINAMARCA	6	0.22415507

VALLE DEL CAUCA	VERSALLES	VERSALLES - VALLE DEL CAUCA	6	0.104604524
SANTANDER	VETAS	VETAS - SANTANDER	6	0.068833144
CUNDINAMARCA	VIANI	VIANI - CUNDINAMARCA	6	0.117446138
CALDAS	VICTORIA	VICTORIA - CALDAS	6	0.135493373
ANTIOQUIA	VIGIA DEL FUERTE	VIGIA DEL FUERTE - ANTIOQUIA	6	0.78254884
VALLE DEL CAUCA	VILLES	VILLES - VALLE DEL CAUCA	6	0.07131562
NORTE DE SANTANDER	VILLA CARO	VILLA CARO - NORTE DE SANTANDER	6	0.313659322
BOYACA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA - BOYACA	6	0.082708348
CUNDINAMARCA	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA	5	0.05252159
NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO - NORTE DE SANTANDER	4	0.145644041
CAUCA	VILLA RICA	VILLA RICA - CAUCA	5	0.11774426
PUTUMAYO	VILLAGARZON	VILLAGARZON - PUTUMAYO	6	0.146516813
CUNDINAMARCA	VILLAGOMEZ	VILLAGOMEZ - CUNDINAMARCA	6	0.102654867
TOLIMA	VILLAHERMOSA	VILLAHERMOSA - TOLIMA	6	0.13084507
CALDAS	VILLAMARIA	VILLAMARIA - CALDAS	5	0.068612277
BOLIVAR	VILLANUEVA	VILLANUEVA - BOLIVAR	6	0.399290277
CASANARE	VILLANUEVA	VILLANUEVA - CASANARE	5	0.399290277
GUAJIRA	VILLANUEVA	VILLANUEVA - GUAJIRA	6	0.399290277
SANTANDER	VILLANUEVA	VILLANUEVA - SANTANDER	6	0.399290277
CUNDINAMARCA	VILLAPINZON	VILLAPINZON - CUNDINAMARCA	6	0.087580625
TOLIMA	VILLARRICA	VILLARRICA - TOLIMA	6	0.178421578
CUNDINAMARCA	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO - META	1	0.083737315
HUILA	VILLAVIEJA	VILLAVIEJA - HUILA	6	0.145182198
CUNDINAMARCA	VILLETÁ	VILLETÁ - CUNDINAMARCA	6	0.084148194
CUNDINAMARCA	VIOTA	VIOTA - CUNDINAMARCA	6	0.145876535
BOYACA	VIRACACHA	VIRACACHA - BOYACA	6	0.132459461
BOYACA	VISTAHERMOSA	VISTAHERMOSA - META	6	0.358537282
CALDAS	VITERBO	VITERBO - CALDAS	6	0.087243461
CUNDINAMARCA	YACOPI	YACOPI - CUNDINAMARCA	6	0.406172499
NARINO	YACUANQUER	YACUANQUER - NARINO	6	0.182058796
HUILA	YAGUARA	YAGUARA - HUILA	6	0.092378753
ANTIOQUIA	YALI	YALI - ANTIOQUIA	6	0.217837664
ANTIOQUIA	YARUMAL	YARUMAL - ANTIOQUIA	5	0.117515764
ANTIOQUIA	YOLOMBO	YOLOMBO - ANTIOQUIA	6	0.161194819
BOYACA	YONDO	YONDO - BOYACA	5	0.260104042
CASANARE	YOPAL	YOPAL - CASANARE	1	0.115349759
VALLE DEL CAUCA	YOTOCO	YOTOCO - VALLE DEL CAUCA	6	0.087930022
VALLE DEL CAUCA	YUMBO	YUMBO - VALLE DEL CAUCA	1	0.076780369
BOLIVAR	ZAMBRANO	ZAMBRANO - BOLIVAR	6	0.419107944
SANTANDER	ZAPATOCA	ZAPATOCA - SANTANDER	6	0.066282267
MAGDALENA	ZAPAYAN	ZAPAYAN - MAGDALENA	6	0.501394376
ANTIOQUIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA - ANTIOQUIA	6	0.457716614
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	ZARZAL - VALLE DEL CAUCA	4	0.06049523
BOYACA	ZETAQUIRA	ZETAQUIRA - BOYACA	6	0.134034307
CUNDINAMARCA	ZIPACON	ZIPACON - CUNDINAMARCA	6	0.077178817
CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA	2	0.031162769
MAGDALENA	ZONA BANANERA	ZONA BANANERA - MAGDALENA	6	0.287656058

 <p><b>CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS. REVISIÓN 4 ADAPTADA PARA COLOMBIA - CIU REV 4 A.C (2022)</b></p> <p>Información obtenida del Departamento Nacional de Estadísticas DANE:  <a href="https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/nomenclaturas-y-clasificaciones/clasificaciones/clasificacion-industrial-internacional-uniforme-de-todas-las-actividades-economicas-ciu">https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/nomenclaturas-y-clasificaciones/clasificaciones/clasificacion-industrial-internacional-uniforme-de-todas-las-actividades-economicas-ciu</a></p>			
División	Grupo	Clase CIU	Descripción
<b>SECCIÓN A</b>			
<b>01</b>			
<b>Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas</b>			
	011		Cultivos agrícolas transitorios
	0111		Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y semillas oleaginosas
	0112		Cultivo de arroz
	0113		Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
	0114		Cultivo de tabaco
	0115		Cultivo de plantas textiles
	0119		Otros cultivos transitorios n.c.p.
	012		Cultivos agrícolas permanentes
	0121		Cultivo de frutas tropicales y subtropicales
	0122		Cultivo de plátano y banano
	0123		Cultivo de café
	0124		Cultivo de caña de azúcar
	0125		Cultivo de flor de corte
	0126		Cultivo de palma para aceite (palma africana) y otros frutos oleaginosos
	0127		Cultivo de plantas con las que se preparan bebidas
	0128		Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales
	0129		Otros cultivos permanentes n.c.p.
	0130		Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales)
	014		Ganadería
	0141		Cría de ganado bovino y bufalino
	0142		Cría de caballos y otros equinos
	0143		Cría de ovejas y cabras
	0144		Cría de ganado porcino
	0145		Cría de aves de corral
	0149		Cría de otros animales n.c.p.
	0150		Explotación mixta (agrícola y pecuaria)
	016		Actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y actividades posteriores a la cosecha
	0161		Actividades de apoyo a la agricultura
	0162		Actividades de apoyo a la ganadería
	0163		Actividades posteriores a la cosecha
	0164		Tratamiento de semillas para propagación
	017		Caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas
<b>02</b>			
<b>Silvicultura y extracción de madera</b>			
	021		Silvicultura y otras actividades forestales
	022		Extracción de madera
	023		Recolección de productos forestales diferentes a la madera
	024		Servicios de apoyo a la silvicultura
<b>03</b>			
<b>Pesca y acuicultura</b>			
	031		Pesca
	0311		Pesca marítima
	0312		Pesca de agua dulce
	032		Acuicultura
	0321		Acuicultura marítima
	0322		Acuicultura de agua dulce
<b>SECCIÓN B</b>			
<b>05</b>			
<b>Extracción de carbón de piedra y lignito</b>			
	051		Extracción de hulla (carbón de piedra)
	052		Extracción de carbón lignito
<b>06</b>			
<b>Extracción de petróleo crudo y gas natural</b>			
	061		Extracción de petróleo crudo
	062		Extracción de gas natural
<b>07</b>			
<b>Extracción de minerales metalíferos</b>			
	071		Extracción de minerales de hierro
	072		Extracción de minerales metalíferos no ferrosos
	0721		Extracción de minerales de uranio y de torio

		0722	Extracción de oro y otros metales preciosos
		0723	Extracción de minerales de níquel
		0729	Extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos n.c.p.
<b>08</b>			<b>Extracción de otras minas y canteras</b>
	081		Extracción de piedra, arena, arcillas, cal, yeso, caolín, bentonitas y similares
	0811		Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita
	0812		Extracción de arcillas de uso industrial, caliza, caolín y bentonitas
	0820		Extracción de esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas
	089		Extracción de otros minerales no metálicos n.c.p.
	0891		Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos
	0892		Extracción de halita (sal)
	0899		Extracción de otros minerales no metálicos n.c.p.
<b>09</b>			<b>Actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras</b>
	091	0910	Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural
	099	0990	Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras
<b>SECCIÓN C</b>			
<b>10</b>			
<b>Elaboración de productos alimenticios</b>			
	101		Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos
	1011		Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos
	1012		Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos
	102	1020	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos
	103		Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal
	1031		Extracción de aceites de origen vegetal crudos
	1032		Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal refinados
	1033		Elaboración de aceites y grasas de origen animal
	1040		Elaboración de productos lácteos
	105		Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón
	1051		Elaboración de productos de molinería
	1052		Elaboración de almidones y productos derivados del almidón
	106		Elaboración de productos de café
	1061		Trilla de café
	1062		Descafeinado, tostión y molienda del café
	1063		Otros derivados del café
	107		Elaboración de azúcar y panela
	1071		Elaboración y refinación de azúcar
	1072		Elaboración de panela
	108		Elaboración de otros productos alimenticios
	1081		



473		Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados			
	4731	Comercio al por menor de combustible para automotores			
	4732	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores			
474		Comercio al por menor de equipos de informática y de comunicaciones en establecimientos especializados			
	4741	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados			
	4742	Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados			
475		Comercio al por menor de otros enseres domésticos en establecimientos especializados			
	4751	Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados			
	4752	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados			
	4753	Comercio al por menor de tapices, alfombras y recubrimientos para paredes y pisos en establecimientos especializados			
	4754	Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados			
	4755	Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados			
	4759	Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados			
476		Comercio al por menor de artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados			
	4761	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados			
	4762	Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados			
	4769	Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados			
477		Comercio al por menor de otros productos en establecimientos especializados			
	4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados			
	4772	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados			
	4773	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados			
	4774	Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados			
	4775	Comercio al por menor de artículos de segunda mano			
478		Comercio al por menor en puestos de venta móviles			
	4781	Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco, en puestos de venta móviles			
	4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles			
	4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta móviles			
479		Comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados			
	4791	Comercio al por menor realizado a través de internet			
	4792	Comercio al por menor realizado a través de casas de venta o por correo			
	4799	Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados			
<b>SECCIÓN H</b>			<b>TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO</b>		
49		<b>Transporte terrestre; transporte por tuberías</b>			
	491	Transporte férreo			
	4911	Transporte férreo de pasajeros			
	4912	Transporte férreo de carga			
	492	Transporte terrestre público automotor			
	4921	Transporte de pasajeros			
	4922	Transporte mixto			
	4923	Transporte de carga por carretera			
	493	Transporte por tuberías			
50		<b>Transporte acuático</b>			
	501	Transporte marítimo y de cabotaje			
	5011	Transporte de pasajeros marítimo y de cabotaje			
	5012	Transporte de carga marítimo y de cabotaje			
	502	Transporte fluvial			
	5021	Transporte fluvial de pasajeros			
	5022	Transporte fluvial de carga			
51		<b>Transporte aéreo</b>			
	511	Transporte aéreo de pasajeros			
	5111	Transporte aéreo nacional de pasajeros			
	5112	Transporte aéreo internacional de pasajeros			
	512	Transporte aéreo de carga			
			5121		Transporte aéreo nacional de carga
			5122		Transporte aéreo internacional de carga
52		<b>Almacenamiento y actividades complementarias al transporte</b>			
	521	Almacenamiento y depósito			
	522	Actividades de las estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte			
	5221	Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre			
	5222	Actividades de puertos y servicios complementarios para el transporte acuático			
	5223	Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo			
	5224	Manipulación de carga			
	5229	Otras actividades complementarias al transporte			
53		<b>Correo y servicios de mensajería</b>			
	531	Actividades postales nacionales			
	532	Actividades de mensajería			
<b>SECCIÓN I</b>			<b>ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA</b>		
55		<b>Alojamiento</b>			
	551	Actividades de alojamiento de estancias cortas			
	5511	Alojamiento en hoteles			
	5512	Alojamiento en apartahoteles			
	5513	Alojamiento en centros vacacionales			
	5514	Alojamiento rural			
	5519	Otros tipos de alojamiento para visitantes			
	552	Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales			
	553	Servicio de estancia por horas			
	559	Otros tipos de alojamiento n.c.p.			
56		<b>Actividades de servicios de comidas y bebidas</b>			
	561	Actividades de restaurantes, cafeterías y servicio móvil de comidas			
	5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas			
	5612	Expendio por autoservicio de comidas preparadas			
	5613	Expendio de comidas preparadas en cafeterías			
	5619	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.			
	562	Actividades de catering para eventos y otros servicios de comidas			
	5621	Catering para eventos			
	5629	Actividades de otros servicios de comidas			
	563	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento			
<b>SECCIÓN J</b>			<b>INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES</b>		
58		<b>Actividades de edición</b>			
	581	Edición de libros, publicaciones periódicas y otras actividades de edición			
	5811	Edición de libros			
	5812	Edición de directorios y listas de correo			
	5813	Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas			
	5819	Otros trabajos de edición			
	582	Edición de programas de informática (software)			
59		<b>Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión, grabación de sonido y edición de música</b>			
	591	Actividades de producción de películas cinematográficas, video y producción de programas, anuncios y comerciales de televisión			
	5911	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión			
	5912	Actividades de postproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión			
	5913	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión			
	592	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos			
	5920	Actividades de grabación de sonido y edición de música			
60		<b>Actividades de programación, transmisión y/o difusión</b>			
	601	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora			
	602	Actividades de programación y transmisión de televisión			
61		<b>Telecomunicaciones</b>			
	611	Actividades de telecomunicaciones alámbricas			
	612	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas			
	613	Actividades de telecomunicación satelital			
	619	Otras actividades de telecomunicaciones			
62		<b>Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas</b>			
	620	Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas			
	6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)			
			711		Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
			7111		Actividades de arquitectura
			7112		Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
			712		Ensayos y análisis técnicos
72		<b>Investigación científica y desarrollo</b>			
	721	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería			
	722	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades			
73		<b>Publicidad y estudios de mercado</b>			
	731	Publicidad			
	732	Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública			
74		<b>Otras actividades profesionales, científicas y técnicas</b>			
	741	Actividades especializadas de diseño			
	742	Actividades de fotografía			
	749	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.			
75		<b>Actividades veterinarias</b>			
	750	Actividades veterinarias			
<b>SECCIÓN N</b>			<b>ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO</b>		
77		<b>Actividades de alquiler y arrendamiento</b>			
	771	Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores			
	772	Alquiler y arrendamiento de efectos personales y enseres domésticos			
	7721	Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo			
	7722	Alquiler de videos y discos			
	7729	Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos n.c.p.			
	773	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.			
	774	Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor			
78		<b>Actividades de empleo</b>			
	781	Actividades de agencias de gestión y colocación de empleo			
	782	Actividades de empresas de servicios temporales			
	783	Otras actividades de provisión de talento humano			
79		<b>Actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas</b>			
	791	Actividades de las agencias de viajes y operadores turísticos			
	7911	Actividades de las agencias de viaje			
	7912	Actividades de operadores turísticos			
	799	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas			
80		<b>Actividades de seguridad e investigación privada</b>			
	801	Actividades de seguridad privada			
	802	Actividades de servicios de sistemas de seguridad			
	803	Actividades de detectives e investigadores privados			
81		<b>Actividades de servicios a edificios y paisajismo (jardines, zonas verdes)</b>			
	811	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones			
	812	Actividades de limpieza			
	8121	Limpieza general interior de edificios			
	8129	Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales			
	813	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos			
82		<b>Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas</b>			
	821	Actividades administrativas y de apoyo de oficina			
	8211	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina			
	8219	Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina			
	822	Actividades de centros de llamadas (call center)			
	823	Organización de convenciones y eventos comerciales			
	829	Actividades de servicios de apoyo a las empresas n.c.p.			
	8291	Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia			
	8292	Actividades de empaque			
	8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.			
<b>SECCIÓN O</b>			<b>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA</b>		
84		<b>Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria</b>			
	841	Administración del Estado y aplicación de la política económica y social de la comunidad			
	8411	Actividades legislativas de la administración pública			
	8412	Actividades ejecutivas de la administración pública			
	8413	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social			
	8414	Actividades reguladoras y facilitadoras de la actividad económica			
	8415	Actividades de los órganos de control y otras instituciones			
	842	Prestación de servicios a la comunidad en general			
	8421	Relaciones exteriores			
	8422	Actividades de defensa			
			6202		Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
			6209		Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
63		<b>Actividades de servicios de información</b>			
	631	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas; portales web			
	6311	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas			
	6312	Portales web			
	639	Otras actividades de servicios de información			
	6391	Actividades de agencias de noticias			
	6399	Otras actividades de servicios de información n.c.p.			
<b>SECCIÓN K</b>			<b>ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS</b>		
64		<b>Actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y de pensiones</b>			
	641	Intermediación monetaria			
	6411	Banco Central			
	6412	Bancos comerciales			
	642	Otros tipos de intermediación monetaria			
	6421	Actividades de las corporaciones financieras			
	6422	Actividades de las compañías de financiamiento			
	6423	Banca de segundo piso			
	6424	Actividades de las cooperativas financieras			
	643	Fideicomisos, fondos (incluye fondos de cesantías) y entidades financieras similares			
	6431	Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares			
	6432	Fondos de cesantías			
	649	Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones			
	6491	Leasing financiero (arrendamiento financiero)			
	6492	Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario			
	6493	Actividades de compra de cartera o factoring			
	6494	Otras actividades de distribución de fondos			
	6495	Instituciones especiales oficiales			
	6496	Capitalización			
	6499	Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.			
65		<b>Seguros (incluso el reaseguro), seguros sociales y fondos de pensiones, excepto la seguridad social</b>			
	651	Seguros			
	6511	Seguros generales			
	6512	Seguros de vida			
	6513	Reaseguros			
	6515	Seguros de salud			
	652	Servicios de seguros sociales excepto los de pensiones			
	6521	Servicios de seguros sociales de salud			
	6522	Servicios de seguros sociales en riesgos laborales			
	6523	Servicios de seguros sociales en riesgos familia			
	653	Servicios de seguros sociales en pensiones, excepto los programas de seguridad social			
	6531	Régimen de prima media con prestación definida (RPM)			
	6532	Régimen de ahorro individual con solidaridad (RAIS)			
66		<b>Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros</b>			
	661	Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y pensiones			
	6611	Administración de mercados financieros			
	6612	Corretaje de valores y de contratos de productos básicos			
	6613	Otras actividades relacionadas con el mercado de valores			
	6614	Actividades de las sociedades de intermediación cambiaria y de servicios financieros especiales			
	6615	Actividades de los profesionales de compra y			

		8423	Orden público y actividades de seguridad
		8424	Administración de justicia
		8430	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria
<b>SECCIÓN P</b>			<b>EDUCACIÓN</b>
<b>85</b>			<b>Educación</b>
	851		Educación de la primera infancia, preescolar y básica primaria
		8511	Educación de la primera infancia
		8512	Educación preescolar
		8513	Educación básica primaria
	852		Educación secundaria y de formación laboral
		8521	Educación básica secundaria
		8522	Educación media académica
		8523	Educación media técnica
	853		Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación
	854		Educación superior
		8541	Educación técnica profesional
		8542	Educación tecnológica
		8543	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas
		8544	Educación de universidades
	855		Otros tipos de educación
		8551	Formación para el trabajo
		8552	Enseñanza deportiva y recreativa
		8553	Enseñanza cultural
		8559	Otros tipos de educación n.c.p.
	856		Actividades de apoyo a la educación
<b>SECCIÓN Q</b>			<b>ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL</b>
<b>86</b>			<b>Actividades de atención de la salud humana</b>
	861	8610	Actividades de hospitales y clínicas, con internación
	862		Actividades de práctica médica y odontológica, sin internación
		8621	Actividades de la práctica médica, sin internación
		8622	Actividades de la práctica odontológica
	869		Otras actividades de atención relacionadas con la salud humana
		8691	Actividades de apoyo diagnóstico
		8692	Actividades de apoyo terapéutico
		8699	Otras actividades de atención de la salud humana
<b>87</b>			<b>Actividades de atención residencial medicalizada</b>
	871	8710	Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general
	872	8720	Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas
	873	8730	Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas
	879	8790	Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento
<b>88</b>			<b>Actividades de asistencia social sin alojamiento</b>
	881	8810	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas
	889		Otras actividades de asistencia social sin alojamiento
		8891	Actividades de guarderías para niños y niñas
		8899	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento n.c.p.
<b>SECCIÓN R</b>			<b>ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN</b>
<b>90</b>			<b>Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento</b>
	900		Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento
		9001	Creación literaria
		9002	Creación musical
		9003	Creación teatral
		9004	Creación audiovisual
		9005	Artes plásticas y visuales
		9006	Actividades teatrales
		9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo
		9008	Otras actividades de espectáculos en vivo n.c.p.
<b>91</b>			<b>Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales</b>
	910		Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales
		9101	Actividades de bibliotecas y archivos
		9102	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos
		9103	Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales
<b>92</b>			<b>Actividades de juegos de azar y apuestas</b>
	920	9200	Actividades de juegos de azar y apuestas
<b>93</b>			<b>Actividades deportivas y actividades recreativas y de esparcimiento</b>
	931		Actividades deportivas
		9311	Gestión de instalaciones deportivas
		9312	Actividades de clubes deportivos
		9319	Otras actividades deportivas
	932		Otras actividades recreativas y de esparcimiento

		9321	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos
		9329	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.
<b>SECCIÓN S</b>			<b>OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS</b>
<b>94</b>			<b>Actividades de asociaciones</b>
	941		Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores, y asociaciones profesionales
		9411	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores
		9412	Actividades de asociaciones profesionales
	942	9420	Actividades de sindicatos de empleados
	949		Actividades de otras asociaciones
		9491	Actividades de asociaciones religiosas
		9492	Actividades de asociaciones políticas
		9499	Actividades de otras asociaciones n.c.p.
<b>95</b>			<b>Mantenimiento y reparación de computadores, efectos personales y enseres domésticos</b>
	951		Mantenimiento y reparación de computadores y equipo de comunicaciones
		9511	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
		9512	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación
	952		Mantenimiento y reparación de efectos personales y enseres domésticos
		9521	Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo
		9522	Mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería
		9523	Reparación de calzado y artículos de cuero
		9524	Reparación de muebles y accesorios para el hogar
		9529	Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos
<b>96</b>			<b>Otras actividades de servicios personales</b>
	960		Otras actividades de servicios personales
		9601	Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel
		9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza
		9603	Pompas fúnebres y actividades relacionadas
		9609	Otras actividades de servicios personales n.c.p.
<b>SECCIÓN T</b>			<b>ACTIVIDADES DE LOS HOGARES INDIVIDUALES EN CALIDAD DE EMPLEADORES; ACTIVIDADES NO DIFERENCIADAS DE LOS HOGARES INDIVIDUALES COMO PRODUCTORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA USO PROPIO</b>
<b>97</b>			<b>Actividades de los hogares individuales como empleadores de personal doméstico</b>
	970	9700	Actividades de los hogares individuales como empleadores de personal doméstico
<b>98</b>			<b>Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio</b>
	981	9810	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes para uso propio
	982	9820	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de servicios para uso propio
<b>SECCIÓN U</b>			<b>ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ENTIDADES EXTRATERRITORIALES</b>
<b>99</b>			<b>Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales</b>
	990	9900	Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales















The image shows a large grid of graph paper, typical of a ledger or account book. The grid consists of many small squares. Several vertical columns are highlighted in a light green color. There are 10 such green columns, spaced evenly across the width of the page. The rest of the grid is white with black lines.

The image shows a full-page grid of graph paper. The grid consists of small squares. Several vertical columns are highlighted in a light green color. There are 10 such highlighted columns, spaced evenly across the page. The rest of the grid is white with black lines.

The image shows a full-page grid of graph paper. The grid consists of small squares. There are several vertical bars of a light green color that span the entire height of the page. These bars are located at regular intervals across the width of the page. The rest of the page is a standard white grid.

The image shows a large grid of graph paper, typical of a ledger or account book. The grid consists of many small squares. Several vertical columns are highlighted in a light green color. There are 10 such green columns, spaced evenly across the width of the page. The rest of the grid is white with black lines.

The image shows a full-page grid of graph paper. The grid consists of small squares. Several vertical columns are highlighted in a light green color. There are 10 such highlighted columns, spaced evenly across the page. The rest of the grid is white with black lines.

The image shows a large grid of graph paper, typical of a ledger or account book. The grid consists of many small squares. Several vertical columns are highlighted in a light green color. There are 10 such green columns, spaced evenly across the width of the page. The rest of the grid is white with black lines.

The image shows a full-page grid of graph paper. The grid consists of small squares. There are several vertical bars of a light green color that span the entire height of the page. These bars are located at regular intervals across the width of the page. The rest of the page is white with the grid lines.

The image shows a large grid of graph paper, typical of a ledger or account book. The grid consists of many small squares. Several vertical columns are highlighted in a light green color. There are 10 such green columns, spaced evenly across the width of the page. The rest of the grid is white with black lines.

The image shows a full-page grid of graph paper. The grid consists of small squares. Several vertical columns are highlighted in a light green color. There are 10 such highlighted columns, spaced evenly across the page. The rest of the grid is white with black lines.





A large grid of graph paper, consisting of many small squares. Several vertical green bars are drawn across the grid, starting from the top and extending to the bottom. The bars are located at various intervals across the width of the page.

A large grid of graph paper, consisting of a fine grid of small squares. Several vertical green bars are drawn across the grid, starting from the top and extending to the bottom. The bars are evenly spaced and vary in width. There are approximately 10 such bars across the width of the page.

A large grid of graph paper with vertical green bars. The grid consists of 100 columns and 100 rows. There are 10 vertical green bars of varying widths, located at columns 10, 20, 30, 40, 50, 60, 70, 80, 90, and 100. The bars are spaced evenly across the grid.

A large grid of graph paper, consisting of a fine grid of small squares. Several vertical green bars are drawn across the grid, starting from the top and extending to the bottom. The bars are evenly spaced and vary in width. There are approximately 10 such bars across the width of the page.

The image shows a large grid of empty cells, likely a ledger or table. The grid is composed of many small squares. Several vertical columns are highlighted in a light green color, indicating specific data fields or categories. The highlighted columns are located at approximately the 15th, 25th, 35th, 45th, 55th, 65th, 75th, and 85th positions from the left. The rest of the grid is white with black grid lines.

A large grid of graph paper, consisting of many small squares. Several vertical columns are highlighted with a light green color. There are 10 such green columns, spaced evenly across the width of the page. The rest of the grid is white with black lines.

The image shows a large grid of empty cells, likely a ledger or table. The grid is composed of many small squares. Several vertical columns are highlighted in light green, indicating specific data fields. The highlighted columns are located at approximately the 10th, 15th, 20th, 25th, 30th, 35th, 40th, 45th, 50th, 55th, and 60th positions from the left. The rest of the grid is white with black grid lines.


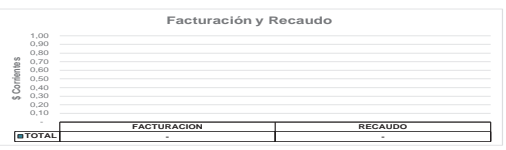
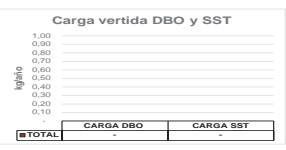

A large grid of graph paper, approximately 100 columns wide and 800 rows high. The grid is composed of small squares. Several vertical green bars are drawn across the grid, starting from the top and extending to the bottom. The bars are located at approximately the following column positions: 15, 25, 35, 45, 55, 65, 75, 85, 95, and 105. The bars are of varying widths, with the first bar being the widest and the others being progressively narrower.

The image shows a large grid table with 10 columns and 100 rows. The first column is shaded green, and the remaining columns are white with black grid lines. The table is empty of text or data.

The image shows a large grid table with 10 columns and approximately 100 rows. The first column is shaded with a light green pattern. The second column is a solid light green vertical bar. The remaining columns are empty grid cells.





CONSOLIDADO PRESTADORES																							
																							
<b>Año de Causación</b> 2025 <b>Período Comprendido</b> 01/01/2025 - 31/12/2025 <b>Autoridad Ambiental</b> CARSLUCRE																							
<b>TOTAL</b>		<b>FACTURACIÓN</b>		<b>RECAUDO</b>		<b>RECAUDO %</b>		<b>TOTAL</b>		<b>CARGA DBO</b>		<b>CARGA SST</b>											
																							
<b>INFORMACIÓN PRESTADORES</b>																							
Sector Económico Agregado		Caudal Vertido (l/s)		Carga Actual (kg/año)		Carga Actual (kg/año)		Promedio de Coeficiente Biodegradabilidad		Promedio Variable Ambiental		Promedio Variable Económica		Promedio de Factor Regional									
DISTRIBUCIÓN DE AGUA: EVACUACIÓN Y		0		0		0		#DIV/0!															
<b>INFORMACIÓN SUBZONA HIDROGRAFICA</b>																							
Cuenca Agregado		Carga Actual (kg/año) en la cuenca		Porcentaje representatividad de la carga sobre el total de los prestadores		Carga Actual (kg/año) en la cuenca		Porcentaje representatividad de la carga sobre el total de la autoridad.		Promedio Coeficiente ICA en la cuenca		Promedio Coeficiente ICAM en la cuenca		Promedio Coeficiente Relación de la cuenca		Promedio de Coeficiente Biodegradabilidad en la cuenca		Promedio Variable Ambiental en la cuenca		Promedio de Factor Regional en la cuenca		Facturación Total en la cuenca	
#CALCI		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
0		0		0																			